

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 44-2021

Sesión Ordinaria No. 44-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con once minutos del día martes 02 de noviembre del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

VICEALCALDE MUNICIPAL

Lic. Alonso Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA PRESIDENCIA

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ **Acta Ordinaria 43-2021**, martes 26 de octubre del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO II. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA PARA CONOCER NOMBRAMIENTOS Y REALIZAR LA JURAMENTACIONES, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa y Administrativa.

INCISO 1.1: ESCUELA SILVIA MONTERO ZAMORA: Sra. Dory Ugalde Chaves, ced 502280360.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2: COLEGIO EL CARMEN: Sra. Ofelia Jiménez Ordoñez ced. 502060541.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.3: COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL: Sr. Brandon José Mora Carballo ced. 116740061, Sr. Johnny Castro Soto ced. 204490989, Sra. Ana patricia Hernández González 401740429, Sr. Carlos Adolfo Rivera León ced. 401600701, Sra. Lizeth Mayela Mora Álvarez ced. 205730105.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

INCISO 1.1) ESCUELA SILVIA MONTERO ZAMORA: Sra. Dory Ugalde Chaves, ced 502280360.

INCISO 1.2) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL: Sr. Brandon José Mora Carballo ced. 116740061, Sr. Johnny Castro Soto ced. 204490989, Sra. Ana patricia Hernández González 401740429, Sr. Carlos Adolfo Rivera León ced. 401600701, Sra. Lizeth Mayela Mora Álvarez ced. 205730105.

INCISO 1.3) COLEGIO EL CARMEN: Sra. Ofelia Jiménez Ordoñez ced. 502060541.

CAPÍTULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-5632-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito propuesta "Estudio Técnico para Determinar los Alcances de la Aplicación de la Condonación de Recargos, Intereses y Multas por Concepto de Impuestos y Tasas", según la Ley N° 10026, referente a la autorización para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, publicada en el alcance N° 204, Gaceta N° 194 del viernes 08 de octubre del 2021".

"PROPUESTA DE ESTUDIO TÉCNICO Y PLAN PARA LA CONDONACIÓN DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS, SEGÚN LEY N° 10026

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Ley N° 10026, la Asamblea Legislativa decretó la "Autorización para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", publicada en el Alcance N° 204 a la Gaceta N° 194 del viernes 08 de octubre del 2021.

Segundo. Que los gobiernos locales en general mantienen altos índices de morosidad de sus contribuyentes, lo que les implica someter a los obligados a procesos de cobros administrativos que tienen una incidencia en la operatividad de los municipios, y hasta llegar a elevar estos procesos de cobro a la vía judicial.

Tercero. Que según lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 10026, se otorga autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas. Se autoriza a las municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 10026, para la aplicación de las disposiciones contenidas en dicha ley, el Concejo Municipal deberá acordar las condiciones en las que se implementará la condonación de intereses y multas por concepto de impuestos y tasas; para ello se deberá contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de acuerdo con los parámetros establecidos en la citada norma. Lo anterior por acuerdo municipal, tomado dentro de los nueve meses posteriores a la publicación de la ley.

Quinto. Que con el fin de que el Concejo Municipal cuente con los insumos necesarios para poder tomar decisiones en lo que respecta a las condiciones en las que se implementará la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales y evitar que se ponga en riesgo la operación del municipio y la prestación de servicios; la administración municipal pone a disposición del Concejo Municipal un estudio técnico sobre los intereses y multas de los tributos que eventualmente estarían contemplados en la condonación.

Sexto: Que debido a que la actividad económica nacional fue impactada por la Pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas sanitarias adoptadas para contenerla, los ingresos por concepto de impuestos y tasas, han tenido un incremento muy leve, que si bien le ha permitido a la institución mantener sus indicadores de sostenibilidad financiera, lo cierto es que la institución ha tenido que limitar en gran medida la inversión en proyectos de desarrollo, tanto institucionales como cantonales.

Sétimo: Que a raíz de la "Interpretación auténtica del inciso d) del artículo 20 de la ley de régimen de zonas francas, ley N° 7210", este gobierno local se ha visto obligado a asumir compromisos financieros de gran impacto, como lo es la devolución de sumas millonarias a las empresas de zonas francas; en un contexto en el que la recuperación económica del país es incierta y en el que las estimaciones de los ingresos para el próximo año no pueden ser tan optimistas.

Octavo. Que en lo que respecta a los arreglos de pago, actualmente se cuenta con un total de 2625 activos, de los cuales se encuentran al día solamente 911 contribuyentes; es decir que apenas un 35 % cancelan puntualmente estos compromisos.

Noveno. Que existen aproximadamente 50.300 contribuyentes de los 117.000 que están registrados, que no cumplen con sus obligaciones tributarias; es decir, apenas el 57% de los contribuyentes tienen una cultura de pago, el resto, se mantienen en condición de morosidad.

Décimo: Que según se observa en el Detalle de Origen y Aplicación de Recursos del Presupuesto Ordinario correspondiente al período 2022 aprobado por parte del Concejo Municipal y que se encuentra pendiente de refrendo por parte de la Contraloría General de la República; una suma considerable de transferencias corrientes que la Municipalidad de Alajuela está en obligación de entregar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la UNGL, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, se financian con los recursos provenientes de intereses y multas que eventualmente estarían sujetos a condonación.

Undécimo: Que considerando el entorno actual en el que se encuentra inmerso el Gobierno Local y tomando en cuenta los resultados del estudio técnico efectuado por parte de la administración municipal; para evitar el riesgo de sostenibilidad financiera de la Municipalidad, lo conveniente es aplicar la condonación de recargos, intereses y multas de los impuestos y tasas, en un 50%. (Ver Anexo).

POR TANTO:

Se presenta ante el Concejo Municipal, para su respectivo análisis y aprobación, la siguiente propuesta de:

PLAN PARA LA CONDONACIÓN DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS

OBJETIVO GENERAL:

Implementar la Ley N° 10026, mediante la cual se otorga la autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales que los contribuyentes del cantón de Alajuela adeudan a la Municipalidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer los alcances y condiciones para aplicar la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales, sustentado en el estudio técnico brindado por parte de la administración municipal.

Definir las condiciones para ofrecer a los contribuyentes la posibilidad de suscribir arreglos de pago aplicando la condonación de recargos, intereses y multas.

ALCANCES Y CONDICIONES DE LA CONDONACIÓN DE RECARGOS, INTERES Y MULTAS

La Municipalidad de Alajuela, por una única vez y con fundamento en el artículo 1 de la Ley N° 10026, otorgará a los sujetos pasivos **la condonación parcial** de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, **en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021.**

Alcances de la condonación:

Según lo establecido en el artículo 1 de la ley, **se autoriza la condonación del 50% de lo adeudado por concepto de recargos, intereses y multas de los impuestos y tasas**, a saber: impuesto sobre bienes inmuebles, patentes comerciales, licencias para expendio de bebidas con contenido alcohólico, patentes ambulantes y estacionarias, timbres de parques nacionales, espectáculos públicos, rótulos, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario, agua potable, aseo de vías y sitios públicos, servicio de parques y obras de ornato y recolección de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, en el que se establecen las excepciones a la Ley N° 10026, **no se autoriza la condonación a los recargos, los intereses y las multas** que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Por otra parte, no se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.

Para que la condonación sea efectiva, el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Pagar la totalidad del principal adeudado o bien suscribir un arreglo de pago según los términos establecidos en el presente plan.

Presentar la solicitud de condonación ante la Municipalidad, en el formulario establecido para tal fin, el cual debe estar firmado por el deudor. Esta gestión podrá efectuarse de manera presencial o bien a través del Portal del Contribuyente.

Aportar la copia de la cédula de identidad. En caso de personas jurídicas deberán presentar una copia de la personería jurídica vigente, con copia de la cédula de identidad del (los) representante legal de la sociedad.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en que se les aplique la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales sólo podrán **presentar la solicitud durante el período comprendido entre el día siguiente a la aprobación en firme del acuerdo o del acta si dicho acuerdo no alcanza la mayoría absoluta, hasta un plazo máximo de cuatro meses.** Las solicitudes que se presenten posteriores a esa fecha serán denegadas, sin aplicación alguna del beneficio.

ARREGLOS DE PAGO ESPECIALES

La Municipalidad de Alajuela, por una única vez y con fundamento en el artículo 3 de la Ley N° 10026, otorgará a los contribuyentes morosos -quienes soliciten la condonación-, la posibilidad de suscribir arreglos de pago hasta por un plazo de veinticuatro meses, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela.

En los casos especiales de contribuyentes que, al momento de presentar la solicitud de condonación, tengan suscritos arreglos de pago con la Municipalidad; se autoriza a la Administración para que, por una única vez, procedan a disolver dichos arreglos para que puedan cancelar el principal de sus obligaciones, o bien suscribir un nuevo contrato.

En caso de que el contribuyente incumpla con los compromisos de pago adquiridos en los arreglos de pago, a los que se les aplicó el beneficio de la condonación, la Municipalidad estará facultada para disolverlos y actualizar lo adeudado, incorporando los intereses y/o multas que

fueron excluidos en su oportunidad, con el agravante de que el caso será trasladado a Cobro Judicial, según se estipula en el reglamento citado.

El plazo para solicitar el arreglo de pago con el beneficio de la condonación finaliza a los cuatro meses contados a partir de la aprobación en firme del acuerdo de Amnistía Tributaria o del acta si dicho acuerdo no alcanza la mayoría absoluta.

DISPOSICIONES GENERALES:

a. Cuentas en cobro judicial: Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, interesados en que se les aplique la condonación -antes de acogerse a este beneficio-, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.

b. En el caso de deudores que tengan impugnados los cobros y tengan interés en acceder al beneficio de la condonación, deberán desistir de los recursos planteados en forma escrita.

c. Para la aplicación del beneficio de condonación de recargos, intereses y multas, la persona interesada deberá presentar los documentos correspondientes -completos- ante el Sistema Integrado de Servicio al Cliente o bien a través del Portal del Contribuyente.

d. Cuando la solicitud de condonación está acompañada de una solicitud de arreglo de pago, la persona interesada deberá presentar los documentos ante Gestión de Cobro, en forma presencial.

Estudio técnico para determinar los alcances de la aplicación de la condonación de recargos intereses y multas por concepto de impuestos y tasas

Comportamiento de los ingresos

La Dirección de Hacienda Municipal, mediante oficio MA-PHM-088-2021 del 09 de setiembre del 2021, dirigido a la Alcaldía Municipal, se refirió a uno de los aspectos a considerar en el estudio técnico que debe presentarse al Concejo Municipal para aprobar la condonación de intereses, recargos y multas. Al respecto, señaló que de acuerdo con los registros comparativos entre los años 2020 y 2021 que se llevan en esta unidad administrativa, con respecto a los ingresos diarios, durante los meses anteriores del tercer trimestre, se obtuvo el siguiente resultado: en el mes de julio 0624.062.205,23 de más y en el mes de agosto 0253.094.438,75. Sin embargo, acotó el Director de Hacienda, que desde que se aprobó en la Asamblea Legislativa en segundo debate el expediente N° 22.412, en el mes de setiembre en los primeros 8 días, la recaudación muestra una disminución de 0205.657.034.

Según se indicó por parte de la Dirección de Hacienda, se debe poner la debida atención al estudio, porque puede afectar de forma muy sensible la recaudación al finalizar el año y la esperada en el año 2022.

Si bien el comportamiento de los ingresos del 2021 durante los meses de julio y agosto reflejó un leve crecimiento en comparación con el año anterior; tal y como lo señaló el Director de Hacienda la realidad cambió durante el mes de setiembre. Es así que al finalizar el mes de setiembre se cerró con un dato negativo de ₡329.644.831,76, con respecto a los ingresos reportados ese mismo mes en el año 2020.

En este contexto, se deben tener presentes las repercusiones que ha tenido, la Ley N° 9851 "Interpretación auténtica del inciso d) del artículo 20 de la ley de régimen de zonas francas, ley N° 7210", a través de la cual, este gobierno local se ve obligado a asumir compromisos financieros de gran impacto, como lo es la devolución de sumas millonarias a las empresas de zonas francas. Para tales efectos, en el Presupuesto Ordinario del 2022, se incorporaron más de ₡800 millones de colones, que corresponden sólo a una parte de los recursos económicos pendientes de devolver a estas empresas.

Asimismo, la Municipalidad ha tenido que tomar decisiones en lo que respecta a la distribución de recursos económicos, tendiendo que modificar y/o reducir considerablemente la inversión en proyectos de desarrollo del cantón.

Por otra parte, tal y como puede constatarse en el "Detalle de Origen y Aplicación de Recursos (Libres y Específicos)" que forma parte del Presupuesto Ordinario correspondiente al año 2022, aprobado por parte del Concejo Municipal y que se encuentra pendiente de refrendo por parte de la Contraloría General de la República; los ingresos presupuestados para el

próximo año, correspondientes a "Ingresos por Mora en Tributos" y los ingresos presupuestados por "Multas", representan una significativa suma que supera los ₡1.250 millones.

Estos ingresos proyectados para el año 2022 por concepto de "Ingresos por Mora en Tributos" y "Multas" que son los que eventualmente estarían sujetos a condonación, financian gran parte de las transferencias corrientes que la Municipalidad de Alajuela está en obligación de entregar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la UNGL y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. De acuerdo con el Origen y Aplicación de Recursos aprobado por el Concejo Municipal y enviado a la Contraloría General de la República. No obstante, cabe agregar que con estos recursos también pueden financiarse salarios, dietas y servicios del Programa I.

Arreglos de pago

En lo que respecta a los arreglos de pago, actualmente se cuenta con un total de 2.625 contratos que se encuentran activos, de los cuales solamente 911 están al día en el pago de sus cuotas, lo que representa apenas un 35% del total. Esta situación pone en evidencia que los compromisos de pago adquiridos por los contribuyentes con la Municipalidad en su mayoría no se cumplen.

Si bien este tipo de facilidad constituye una alternativa para los contribuyentes morosos que no cuentan con suficientes recursos para cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad y eventualmente podrían constituir un mecanismo para disminuir el índice de morosidad; lo cierto es que a pesar de que se han incorporado cambios en el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela, para extender los plazos y así reducir las cuotas que el contribuyente está obligado a cancelar, en la práctica ha quedado demostrado que el comportamiento del contribuyente no cambia y no han tenido el efecto esperado en los ingresos.

Teniendo claro que, aún sin existir la Amnistía Tributaria, sólo un reducido grupo de contribuyentes se caracterizan por una cultura de "pronto pago" y considerando que en la Ley N° 10026, se autoriza a las municipalidades la posibilidad de ofrecer a los contribuyentes, arreglos de pago por un plazo de hasta veinticuatro meses -plazo que ya tenemos contemplado en el artículo 23 del Reglamento para el Procedimiento de Cobros antes citado-, para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones; se debe tener presente la probabilidad de que los arreglos que se suscriban en el marco de esta ley, en su mayoría eventualmente no serán cancelados en los términos pactados, según el comportamiento indicado en el párrafo trasanterior.

Tómese en cuenta, de acuerdo con la experiencia, que la mayoría de los casos de arreglos obedecen a que el contribuyente requiere efectuar gestiones bancarias, de manera que cancelan sólo una cuota y después dejan de cumplir con sus obligaciones ante la Municipalidad. Generando con ello, una carga administrativa, toda vez, que ante el incumplimiento, deben reversarse estos arreglos de pago.

PENDIENTE DE COBRO

El pendiente de cobro acumulado de los impuestos y tasas sujetos a condonación que reporta la base de datos del Sistema Integrado Municipal supera los ₡34.580 millones de colones, de éstos, más de ₡2.800 millones corresponden a multas y aproximadamente ₡8.500 millones comprenden los intereses acumulados por concepto de estos tributos.

No obstante, al efectuar un análisis del pendiente por año -según los cuadros que se muestran de seguido-, en el período comprendido entre los años 2018 y 1990, más de ₡16.500 millones del pendiente corresponden a deudas bastante antiguas (año 1990), que se han venido arrastrando a través de los años, y que no ha sido posible recuperarlas por diversas razones como fallecimiento de deudores, extinción de sociedades entre otros, afectándose con ello la adecuada gestión de cobro y generando además, un pendiente en el Sistema que no es totalmente veraz.

Esta situación ha quedado evidenciada en los registros contables que mantiene el Subproceso de Contabilidad, y que refleja un monto de aproximadamente ₡12.000 millones de cuentas

consideradas "incobrables", es decir, de imposible de recuperación por parte de la Municipalidad.

Ante tal panorama, podemos afirmar que las cuentas morosas que sí podrían ser recuperables, serían las de los cobros generados durante los años 2019, 2020 y lo que llevamos del 2021, cuyos montos comprenden cerca del 50% del total del pendiente reportado.

En cuanto al comportamiento del contribuyente, los datos nos muestran que existen aproximadamente 50.300 contribuyentes de los 117.000 que están registrados, no cumplen con sus obligaciones tributarias; es decir, apenas el 57% de los contribuyentes tienen una cultura de pago, el resto, se mantienen en condición de morosidad. Este comportamiento ha sido una constante en el cantón en el transcurso de los dos últimos años, por lo que existe una alta probabilidad de que esa cantidad de morosos no muestre una variación significativa el próximo año.

Por otra parte, no es posible partir del supuesto de que la totalidad de contribuyentes van a solicitar la condonación, pues con base en experiencias de Amnistías Tributarias, es sólo un pequeño porcentaje de los contribuyentes morosos quienes acuden al gobierno local a solicitarla.

Conclusiones y Recomendaciones:

Con fundamento en lo anterior, podemos concluir que basados en la experiencia que nos han dejado otros procesos de amnistía tributaria, son pocos los contribuyentes que se acogen a ella, ya que implica que, para ello, deban cancelar el total del principal, siendo que la mayoría de ellos no cuenta con ese dinero; y que el mecanismo al que más acudirán será al del arreglo de pago, lo que no permite una captura más rápida de los recursos.

Asimismo que, autorizar una condonación del total de los recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas, eventualmente podría afectar de gran manera el equilibrio financiero de la institución, poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera. Se adjuntan como Anexo, tres cuadros que representan a su vez, tres escenarios y que se han construido bajo los siguientes supuestos:

- Que no todo el pendiente reportado en la base de datos del Sistema Integrado Municipal, es recuperable, reduciendo grandemente los ingresos municipales, asumiendo un ingreso aproximado de \$8.000 millones (de los cuales \$5.000 millones corresponden al principal adeudado, \$2.000 millones a intereses y \$700 millones a multas). No obstante, por experiencias pasadas esta recaudación podría ser sólo del 25% (\$1.200 millones del principal y \$675 millones en intereses y multas aproximadamente)
- Que bajo los supuestos anteriores, el total de intereses y multas recuperables es de aproximadamente \$2.700 millones, que es el monto sujeto a condonación.
- Que en caso de que se aplicase la condonación en un 25% de las multas e intereses, la municipalidad no percibiría aproximadamente, un monto superior a los \$700 millones.
- Que, si se aplicase la condonación a un 50% de las multas a intereses, la municipalidad eventualmente no percibiría aproximadamente, un monto aproximado de \$1.400 millones.
- Que en el supuesto de que la condonación sea de un 75% de las multas e intereses, el monto aproximado no se percibiría sería superior a los \$2.100 millones.

Es por ello, que esta Comisión se permite respetuosamente recomendar al Concejo Municipal, con base en todos los argumentos expuestos y análisis realizados por el área de Hacienda Municipal, que se apruebe aplicar la condonación de recargos, intereses y multas de los impuestos y tasas de un 50%".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Personas que nos escuchan en sus hogares yo traigo algunas preguntas sin haber profundizado mucho en el texto, el tema del 50% a mí me parece que es justo, si se puede subir, perfecto, pero si no, la idea tampoco es vaciar las arcas de la Municipalidad, a pesar de que ya se sabe que con solo que recuperemos el capital el principal, ya estaríamos ganando, a mí me preocupan primero en redacción, hay un

punto al inicio que habla de alcances y dice que habla en dos temas, licencias de para expendio de bebidas alcohólicas, indica que sí, pero después dice que no a la comercialización de bebidas alcohólicas entonces siento que hay una vía que analizar ese tema, o se excluye porque la ley lo excluye, entonces no debería tomarse ni siquiera la comercialización la licencia de bebidas alcohólicas a mí me preocupa lo que indicó la licenciada Guillén también en el tema de si la persona, o sea, le estamos haciendo un soborno legal al munícipe, si usted, nos tiene demandados, acordémonos que actualmente por algún trabajo imperfecto que está realizando la Municipalidad, algunas resoluciones están carentes de sustento legal, están viniendo muchas apelaciones de cobros que al final el departamento, la Comisión de Jurídicos, se está declarando con lugar, porque en efecto se cobró más de la cuenta o se cobró mal entonces, no podemos obligar a un munícipe que nos que nos presentó un recurso, por ese tema , por qué se hizo mal el cálculo y decirle, pero usted tiene que renunciar a seguir con el proceso, esos son derechos sin renunciables legales entonces, yo que sé, con solo que nos paguen el capital ya verá en el momento que nosotros le respondamos positivamente al cobro, bajándole el monto de los intereses, la multa y fuera de eso, haciéndole un buen análisis de la deuda y no cobrarle de más, ya estaríamos ganando, porque lo vamos a obligar automáticamente se vendría abajo el recurso, me preocupa también. Espero que tengamos la capacidad y doy por un hecho que el departamento que maneja Fernando es un departamento muy competente y yo espero que se afilen bastante las puntas de los lápices, porque estamos hablando de que primero se le va a pedir al munícipe cancelar el principal y luego se va a analizar la condonación no sería analizarlo, si ya yo pagué mi capital, mi principal. Automáticamente, debería decirse me los intereses que venían hasta un 50% no tiene que pagarlos, no debería de haber ningún análisis y así está redactado, en me preocupa también el tema en la aplicación si la persona quiere que se le aplique tiene que llevar toda la documentación, yo no quisiera ahora, que hagamos que una persona la ataquemos con burocracia y nos brinquemos la ley de simplificación de trámites porque les van a empezar a pedir aquí dice que toda la documentación tiene que presentarla en la ventanilla a título físico pero ojalá que no, que apliquemos la ley de simplificación de trámites no les pidamos documentos dobles o, como pasa cuando estamos sacando permisos de construcción que nos piden cosas que ya están en el expediente, que ayudemos realmente al munícipe a pedirle lo esencial que requiramos para esto y en el caso del análisis de la morosidad del cobro, es un 50% más o menos en lo que estamos, verdad de morosidad, perfecto, esto es hasta primer trimestre del 2021, perfecto muchas gracias.

MBA. FERNANDO ZAMORA BOLAÑOS, DIRECTOR PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL

Por estar aquí, tengo siete consultas, empiezo por la primera, doña Patricia y por qué no, el 100%, lo que lo que pasa es que ustedes aprobaron un presupuesto que nosotros elaboramos como administración, donde incluimos 1250 millones de ingresos por intereses moratorios por multas que financian el Programa 1, es donde estamos todos nosotros, los que estamos aquí este una disminución del 100%, o sea haría que este programa que vamos a ver que tiene que ser financiado únicamente con recursos libres, las multas y los intereses moratorios, son recursos libres, por eso los usamos para financiar el programa uno, que son que mal no recuerdo ahorita del presupuesto de 31000 millones, son como 10000 millones, 11000, por ahí no tengo los números exactos pero nos podría hacer un hueco, que al final del periodo

nos haga un vamos a ver un impacto en el programa de 1 donde los recursos libres, que son los más escasos con los que hacemos un gran esfuerzo para tratar de financiar ese programa uno de administración, que incluye remuneraciones que incluye servicios de vigilancia como estos de aquí del teatro, que incluye las transferencias corrientes que por ley tenemos que hacer en el caso del Codea, pues son 900 millones, prácticamente, el caso del Registro Nacional, etcétera. Ósea, hay varias transferencias de ley que tenemos que hacer bueno, eso significa alrededor de un 12.5% o 13%, casi 15% perdón del programa 1, que se vería seriamente afectado, por eso es que analizamos que el 100% no era prudente. Segundo por eso les presentamos varios escenarios. El de 35, 50 y 25 llegando a la conclusión en la Comisión que la recomendación era del 50% o sea, que era donde podríamos tener la menor afectación dependiendo de la cantidad de morosos, que se acerquen a la Municipalidad a acogerse a la amnistía, no he vivido amnistías con éstas, las dos anteriores había que pagar absolutamente todo, no tenía la figura del arreglo de pago. Esta incluye el arreglo de pago, asumimos que vamos a tener una mayor población acogiéndose a la amnistía no tanto como en las anteriores las amnistías yo siempre dije que hubieran hecho para los ricos, porque si usted debía 5 millones y le rebajaban dos de intereses hay que tener 3 millones para pagar de una vez, esta incluye el arreglo pago y me parece muy bien que lo tenga, para que alguna gente de menos recursos tenga la opción de tratar, de ponerte al día, esa es la razón, esa es mi respuesta a la primera consulta. La segunda es lo Deberes de los Munícipes efectivamente, lo que la ley dice es que te quitaría lo que aquí se acuerde, a partir del primer trimestre del 2021 hacia atrás y con esto aprovecho para responderle a doña Selma que efectivamente es automática, o sea, la gente no tiene que solicitar. Cuando hace el arreglo pagos, si tiene que ir a solicitarla, si tiene que hacer la solicitud y también cuando se acoge a la condonación también debe hacer la solicitud porque así lo dice la ley, o sea, no lo pusimos nosotros, lo pusieron los legisladores, pero esto es básicamente llenar un formulario, ir a pagar, el que quiere pagar el que no debe presentar una documentación adicional, que es la normal de cualquier arreglo de pago, o sea no estamos incluyendo ningún requisito, que sea adicional a lo que ya está.

El otro tema, creo que Doña Selma, los intereses del expendio de bebidas y efectivamente es un error nuestro este no estarían incluidos, o sea porque son de la Ley 9047 son serían las licencias de licores, básicamente porque las otras, las de capital social, hay una propuesta de reforma que está en una de las comisiones del Concejo, desde hace algún tiempo y no ha habido todavía respuestas sobre sobre este tema este y vamos a ver a sí, los recursos esa fue una sugerencia de Servicios Jurídicos en donde dice, bueno, es básicamente contra los avalúos no contra otro tipo de recursos es contra de los avalúos, a la gente que no está de acuerdo con el avalúo que le hicieron y que puse un recurso que ahora quiere que le condonen los intereses y pagar la deuda, entonces tiene que retirar necesariamente el recurso este y tal vez solo saben ustedes mejor los que son las que son abogadas o los que son abogados Este porque interferiría una cosa con otra pero básicamente se debe a lo del tema de la luz, nada más sí y la última consulta las organizaciones comunales del 100% nosotros no discriminamos, en este análisis entre organizaciones comunales o no se con gente que vive en precario sino que hicimos un análisis sobre todos los contribuyentes de la Municipalidad y cuál es el estado general, no podría darle una respuesta, le paso un momentito a Luis al micrófono para hacer una ampliación.

LICDA. LUISA MARÍA MONTERO RAMÍREZ, COORDINADORA SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Sobre el tema de los recursos don Fernando ponía el ejemplo de los recursos contra las multas, que se han generado producto de los avalúos, y es que precisamente aquí, quisimos incorporar el punto de que deben desistir del recurso, por cuanto estos avalúos, estas multas al estar impugnadas no están visibles o generadas en el sistema, ahora qué pasa si un contribuyente llega hoy, solicita la condonación y ese recurso está en curso si por alguna razón se declara sin lugar el próximo año, que es cuando correspondería, se incluiría dentro de las de cargos periódicos del contribuyente, dentro de la carga tributaria y ahí quedaría esta esa, deuda pendiente entonces es importante considerar que se deben de eliminar porque no vamos a estar en capacidad de resolver infinidad de recursos, lo que se propone es que ya que existe la condonación de que se acojan a eso, que se les aplique lo que corresponde a la condonación y que ya no se genere la totalidad del cobro de la multa, en caso de que por alguna circunstancia se declarará sin lugar, básicamente. Y lo del tema de los requisitos tal vez es la forma como se plantea así, pero es que necesariamente parte de poder optar por la condonación es que la persona esté consciente de que tiene que cancelar el principal, entonces se plantea de esa manera que para poder optar por la condonación, necesariamente debe de cumplir con ese pago, pero no es que no se le va a aceptar, la solicitud sin haber o sea, si primero tendría que pagar el principal, no la persona entrega la solicitud y parte del procedimiento es que se acoja así exactamente, primero tiene que ingresar o sea, eso lleva todo un procedimiento, que tiene que ver también con la parte de tecnología sí, con informática, tiene que ingresarse la solicitud para que automáticamente el sistema haga toda su operación y se le puede aplicar la condonación y sobre la parte presencial, es de entrega y que no sea así si no en la Web, si van a estar las dos opciones, si la persona solo quiere optar por la condonación, puede hacerlo por el portal del contribuyente, por el portal web no tiene que acudir a la Municipalidad siempre y cuando vaya a hacerlo sin arreglo de pago, porque el arreglo de pago se trata de un contrato que hay que suscribir y la necesariamente la persona tiene que estar en forma presencial, muchas gracias.

Receso 19:01

Ampliación 19:04

REINICIA 19:08

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino y avalada por Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra y MSc. Christopher Montero Jiménez.

CONSIDERANDO: 1. Que se conoce el oficio MA-A-5632-2021. 2. Que la Ley establece una condonación hasta por un 100%, por lo administración tributaria.

PROPONEMOS QUE: 1. Alcance de la condonación sea por un 100% a Asociaciones de Desarrollo, Juntas de Educación, Juntas Administrativas, Asociaciones sin fines de lucro, Fundaciones sin fines de lucro.

2. Que se incluyan las multas de Deberes de los Munícipes de condonación.

3. Que con solo aplicar el pago total del principal, se aplique la condonación del 50% de forma ágil y mediante un trámite expedito y realizable en el mismo acto.

4. Solo en caso de Avalúos y Multas de Bienes Inmuebles será obligatorio desistir de los recursos previamente presentados, en los demás no.
5. El alcance de esta condonación no incluye multas, ni patentes de licores.
6. En todos los demás casos aplica el 50% de condonación.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.- SE APRUEBA EL INFORME MA-A-5632-2021, AMNISTIA TRIBUTARIA CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.1: SE PROCEDE A ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EL OFICIO MA-A-5737-2021, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, “En adición al oficio MA-A-5632-2021, referente a la propuesta “Estudio Técnico y Plan para la Condonación de Recargos, Intereses y Multas por concepto de Impuestos y Tasas” según la Ley N° 10026, respetuosamente les solicitamos que el plazo para la aplicación de la Condonación, sea a partir del 15 de noviembre del 2021, toda vez que se requiere efectuar una serie de ajustes técnicos administrativos y realizar la campaña de divulgación respectiva.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-5737-2021, DONDE INDICA QUE LA CONDONACIÓN INICIA A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021, POR UN PERIODO DE 4 MESES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Antes de que se retire don Fernando, personalmente quiero agradecerle que siempre estuvo anuente a contestarnos y aclararnos dudas, pero más importante, siempre fue una persona que estuvo anuente don Fernando, a aclararnos dudas desde su oficina nos en el año y resto que tengo de estar aquí hemos, yo sé que en temas económicos y de Finanzas hemos sido una piedra en el zapato algunos de nosotros, pero yo creo que usted siempre vio la razón y siempre nos colaboró, aclarando las dudas y anuente a que cualquier sugerencia que tuviéramos o algún error que se hubiese cometido en algún documento siempre lo aceptó quiero felicitarlo y ojalá que la Municipalidad logre, sustituir a usted va a ser imposible, pero sustituirlo con alguna persona que llene sus zapatos muchísimas gracias.

En justificación del voto, primero, ojalá que todos los munícipes alajuelenses puedan hacer uso de este beneficio y si quisiera pedirle, señor alcalde, la posibilidad de que mañana mismo inmediatamente, por los medios más directos se les llegue a todos los munícipes, todas las personas municipales de esta de este cantón, porque los medios digitales no los usa todo el mundo, si se puede perifonear, si se puede los medios de comunicación para que todo el mundo tenga acceso a este beneficio muchísimas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Muy satisfecho con la decisión yo creo que fue muy sensata en esto siempre hoy, despedimos a un funcionario que yo siempre he admirado por muchas cosas, pero sobre todo por el deber de probidad, don Fernando siempre tuvo la camiseta municipal y hasta el último día, porque hoy don Fernando perfectamente pudo darnos

la razón y decir no el 75 o el 100%, no el mantiene su criterio técnico siempre. Reiteró el deber de probidad siempre lo con la camiseta puesta hasta el último momento como hoy, defendiendo una tesis, en beneficio de las arcas municipales como debe ser siempre en su posición de administrador y Director financiero de esta empresa y siempre dispuesto a guiarnos y ayudarnos, así queda un vacío muy grande, esa es la verdad Dios quiera que ilumine y el reemplazo sea como una capacidad muy similar, pero sí y pues, emocionado, ciento susto, pero también alegría por él, porque francamente siempre he confiado en don Fernando, siempre he hablado con don Fernando y esperemos, que las cosas marchan bien para él y para nosotros también muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

No recuerdo cuántos años tengo de luchar, por la eliminación, aunque fuera parcial, de las multas de Deberes de los Municipales hoy tuve una linda conversación con doña María Rivera que su escuela me ha dejado muchísimo en mi vida porque he tenido que venir a aprender hoy no solo hicimos algo valioso para recuperar el patrimonio municipal ahora nos toca la labor de contárselo a la gente de decirle que pueden venir porque esta es una Municipalidad con las puertas abiertas que queremos que honren sus deudas y que queremos a partir de ahora ver al municipio floreciente, sin enemigos, ni enemigas .Doña María me dijo algo, que quiero mencionar esta noche las anteriores dos condonaciones fueron un saludo a la bandera, lo que hoy hicimos en este Concejo Municipal fue ponernos de acuerdo los once regidores y las once regidoras, porque no teníamos por qué tener dos mociones, cuando todos y todas aquí estamos elegidos por y para Alajuela, le doy gracias a Dios de ser parte de esta historia y de verdad gracias a Alajuela por confiar en nuestro trabajo muchas gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RETIRA. El Oficio MA-A-5627-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-PSJ-2217-2021, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1796-2021, referente al recurso de apelación interpuesto por los señores Mónica Agüero Soto y Alonso Agüero Soto, contra de los oficios MA-ACC-03562-2021 y MA-ACC-03566-2021 emitidos por la Actividad de Control Constructivo. Así mismo se recomienda al Concejo Municipal no pronunciarse, ni conocer el fondo y remitir a los señores Agüero Soto lo que será resuelto por el órgano competente."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Esto es delicadísimo, lo que sucedió con este documento, sea no tenía por qué llegar aquí, en un inicio no tendría por qué estar aquí, entonces creo que el análisis de la parte de los documentos legales tiene que hacerse de manera clara para que no tengamos que incurrir porque hubiéramos votado a esto le hubiéramos generado un derecho, hubiéramos caído en un problema legal.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-5622-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SGV-763-2021, suscrito por Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1634-2021, referente a la propuesta por parte de Asociación de Residentes de los

Reyes y la empresa Los Reyes S.A. Se adjunta Análisis Funcional y Teoría de Colas Ciudad Hacienda los Reyes.”

Oficio MA-SGV-763-2021 del Subproceso de Gestión Vial: “Reciba cordial saludo. Se analizó propuesta presentada por parte de la Asociación de Residentes de Los Reyes y la empresa Los Reyes S.A., se adjunta documento, cabe mencionar que la propuesta es funcional por lo que su aplicación sí podría influir directamente en el manejo del tránsito en la zona, el cual se ha complicado los últimos años, por lo que para este Sub Proceso respecto a la propuesta es válida.

Quedando a sus órdenes en caso de brindar más información. Sin más que agregar por el momento.”

EN LO CONDUCENTE DE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino, referente a solicitar la aprobación de la propuesta presentada por parte de la Asociación de Residentes de Los Reyes. Sin embargo, decide retirarla. **SE RETIRA.**

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo estoy totalmente de acuerdo con Ligia y con el compañero Álvaro, porque yo soy de la Guácima estoy de acuerdo con que el residencial de los Reyes, está haciendo un gran esfuerzo, pero no nos olvidemos tampoco Alonso, que esto es en beneficio de ellos. La cola la están haciendo ellos y ellos son los que se atrasan para ingresar a los Reyes, entonces yo lo que quiero es que la Comunidad sepa, si va a ser un beneficio y que no sea como siempre pasa solamente un beneficio para los Reyes, que ha sido históricamente lo que ha pasado en la Guácima.

RECESO 19:39

AMPLIACIÓN 19:45

REANUDA 19:49

SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO DE LA GUÁCIMA Y AL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DEL TRANSITO PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-5623-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-PSJ-1620-2021, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1206-2021.”

Oficio MA-PSJ-1620-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: “Me refiero al **Oficio MA-SCM-1206-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal**, que transcribe la **Sesión Ordinaria No.24-2021** del día martes 15 de junio del 2021, artículo No.01, Capítulo III, que se manifestó EN LO CONDUCENTE, MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Avalada por los señores regidores: Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "CONSIDERANDO QUE: **1)** Artículo 3 inciso b, "**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERSECTORIAL:** documento que acredita la incorporación de las instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública a la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa. El equipo psicosocial de penal, penal juvenil o contravencional deberá suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional con instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales sin fines de

lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, en las que se definan las responsabilidades u obligaciones relacionadas con el seguimiento de acuerdos judiciales que se deriven de planes reparadores contrabajo comunal, abordajes socioeducativo, terapéutico, donaciones, entre otros, emanados de los procedimientos de justicia restaurativa".

Dicho acuerdo, atendió la propuesta de la MSc. Lourdes Espinach Rueda, Jueza Penal Juvenil y el Lic. Edwin Murillo Ledezma, Trabajador Social Justicia Restaurativa de los Tribunales de Justicia de Alajuela, para que **los sentenciados puedan realizar trabajos que beneficien al cantón y ayuden a que los infractores se rehabiliten, y cumplan la pena alternativa y retribuyan al cantón.** Dicho documento **PROPUSO QUE:**

1. En caso de ser posible, se realicen las gestiones pertinentes para ampliar el alcance del convenio a realizar sobre el Acuerdo de Cooperación Intersectorial, a todas las materias de aplicación especificadas en La Ley de Justicia Restaurativa 9582. O en su defecto, se realice un convenio en cada una de las materias, en el caso de no estar contempladas en dicho acuerdo. Exímase de comisión y dése acuerdo en firme." SE RESOLVIÓ TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTUVO ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

De previo a referirnos al fondo de la propuesta, consideramos importante que la Administración tenga claridad de los compromisos que implica la firma del documento que acompaña la propuesta (Acuerdo de Cooperación Intersectorial):

I-DE LOS COMPROMISOS QUE IMPLICAN PARA LA MUNICIPALIDAD LA FIRMA DEL CONVENIO:

1. Completar el Acuerdo de Cooperación Intersectorial con la información solicitada y tipo de actividades o labores que se deben ejecutar en el servicio comunal, abordaje o capacitación. En el supuesto del Servicio Comunal, las labores pueden ser clasificadas en áreas como mantenimiento, jardinería, administrativas, asistencia, educativas, recreativas y proyectos específicos, entre otras.

2. Una vez firmado el Acuerdo de Cooperación Intersectorial, la organización se compromete a enviarlo a los Tribunales de Justicia de Alajuela, Justicia Restaurativa. Para ello, puede recurrir a medios de comunicación como el fax, correo electrónico, correos de Costa Rica, o entregarlo de manera personal en la oficina de la Coordinadora del Programa.

3. La organización se compromete a acusar recibido al PJJR de Alajuela de la Referencia Institucional remitida por esta, la cual contendrá el acuerdo judicial pactado, para la prestación del servicio comunal o bien para recibir el abordaje socioeducativo terapéutico o capacitación por parte de la persona referida. En caso de surgir alguna duda la organización lo comunicará inmediatamente.

4. La persona imputada tiene la responsabilidad de comunicarse a la mayor brevedad con la **persona encargada de la institución,** por lo que la organización se debe comprometer a señalar una cita, para que se establezca la coordinación de la ejecución del servicio comunal, abordaje o capacitación.

5. En el primer encuentro que la organización tenga con la persona menor de edad ofensora, debe informar a esta sobre las reglas internas para un mejor desenvolvimiento durante el servicio comunal, abordaje o capacitación. Asimismo, debe procurar junto con la persona menor de edad imputada, establecer días y horarios en que se puede llevar a cabo el servicio comunal, abordaje o capacitación.

6. Es importante indicar que el acuerdo judicial establece un mínimo de horas mensuales (cuando lo que va a hacer es servicio comunal) o un plazo (cuando se trata de abordaje o capacitación) que la persona imputada debe realizar, por lo anterior, la organización debe verificar el cumplimiento bajo dichos parámetros. Queda a voluntad de la persona menor de edad ofensora realizar más horas dentro del plazo diario o mensualmente de ese mínimo acordado o decretado judicialmente, lo cual también deberá ser comunicado. En caso de que ocurra una dificultad o conflicto que limite la efectivo cumplimiento del servicio comunal, abordaje o capacitación, la organización se compromete a contactar e informar de manera inmediata, por los medios antes referidos, al equipo psicosocial del PJJR de Alajuela.

7. En caso de que surja un cambio de la persona que dirige la organización, es de suma importancia que se ponga en conocimiento del PJJR de Alajuela. debido a que el Acuerdo de Cooperación Intersectorial debe ser conocido por la nueva jefatura.

8. La organización se compromete a no intercambiar horas de servicio comunal, abordaje o capacitación por donaciones económicas o materiales que no hayan sido pactadas o aprobadas a nivel judicial. La organización debe velar por contar con los materiales o instrumentos para el buen desarrollo de las funciones asignadas a la persona menor de edad imputada que les sea enviada.

9. El servicio comunal que brinda la persona menor de edad imputada en favor de la Organización, no constituye una relación laboral. En concordancia con lo estipulado en la legislación procesal penal, se aplica la correspondiente medida alterna, donde las horas de servicio comunal se constituyen en una forma del Plan Reparador al posible daño social causado con la conducta delictiva, por lo que la organización no asume responsabilidades legales o de riesgos laborales.

10. La organización debe procurar asignar tareas que no signifiquen un riesgo para la integridad física de la persona menor de edad imputada que reciba. En caso de que se de una eventualidad durante la prestación del servicio comunal, la organización debe procurar realizar las coordinaciones con los servicios de emergencia más cercanos.

11. La organización debe comprometerse a remitir la información que requiera el PJJR de Alajuela, para efectos de verificación del cumplimiento de la persona menor de edad Imputada.

12. Una vez finalizada la prestación de servicio comunal, abordaje o capacitación, la organización debe llenar la Contrarreferencia Institucional, la cual le será remitida en el momento en que se le envía la referencia inicial. La contrarreferencia permite que el PJJR de Alajuela conozca sobre el desenvolvimiento de aspectos cualitativo, que la persona menor de edad imputada haya demostrado durante la prestación del servicio, tales como: motivación, desempeño, respeto, disciplina y nivel de satisfacción entre otros.

13. La organización debe comprometerse con el PJJR de Alajuela a mantener la confidencialidad y reserva de datos personales v procesales de la persona menor de edad ofensora que sea enviada por la instancia judicial. La información derivada del expediente v la vida de esa persona menor de edad imputada es totalmente privada.

Bajo lo anterior, es posible afirmar que la firma de ese convenio, conlleva una serie de responsabilidades para la Municipalidad, que deberán estar concentradas en una dependencia relacionada con el tema, y que cuente con los profesionales que puedan brindar el seguimiento debido a los jóvenes que vengán a realizar sus horas de servicio.

Es en razón de lo anterior, que recomendamos que el tema, se remita también al Proceso de Desarrollo Social, y al Proceso de Recursos Humanos, para que desde el punto de vista técnico, se refieran y recomienden a la Administración, no solo la posibilidad de ejecutar el convenio, sino la forma en que ello sería posible, considerando que nuestro análisis, se limita a determinar la legalidad del acuerdo y del texto del convenio, los que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico, más ello no implica que deba la institución proceder a su firma, ya que su ejecución, se aleja de nuestra área.

Quiere decir lo anterior, que se debe establecer anticipadamente cómo se ejecutaría el "servicio comunal (las labores pueden ser clasificadas en áreas como mantenimiento, jardinería, administrativas, asistencia, educativas, recreativas y proyectos específicos), el abordaje o capacitación" hacia los jóvenes que acogerá el municipio; y finalmente quien será el funcionario (a) responsable de brindar el seguimiento global de los compromisos que implica.

Una vez emitidos los criterios técnicos, podrá este Proceso referirse nuevamente al tema. Siendo que el tema viene del Concejo Municipal, respetuosamente le solicitamos que se brinde el trámite debido ante las instancias dichas, y **SE REMITA COPIA DE ESTE OFICIO AL CONCEJO**, con el fin de que tenga conocimiento de que este Proceso ya se pronunció, cumpliendo así con el acuerdo, pero además, para que en futuros casos, se valore la remisión de este tipo de documentos hacia otras dependencias que puedan verse involucradas, ya que

el análisis legal es solamente uno de los pasos requeridos para la firma de este tipo de documentos, y no sustituye el análisis técnico de las áreas que pueda afectar”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-5630-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-CER-114-2021, suscrito por Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora de la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, mediante el cual solicita autorización para el uso de los parques del Casco Central de la Ciudad, con el fin de instalar la decoración navideña 2021, así como el uso del espacio del Parque Juan Santamaría para la presentación de Bandas Rítmicas Navideñas del Cantón”.

Oficio MA-CER-114-2021 de la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo: “Con motivo de las celebraciones de la época navideña en el Cantón me permito solicitarle, se proceda a gestionar ante el Concejo Municipal un acuerdo municipal que contemple lo siguiente:

1. Autorización del Concejo Municipal para el uso de los Parques del Casco Central de la Ciudad, (Parque Juan Santamaría, Parque Central, Parque Calian Vargas, Parque Palmares (Hospital), Parque Prospero Fernandez (El Cementerio), Plaza Tomas Guardia), para instalar algunos elementos decorativos de la Iluminación Navideña 2021 en el casco central de la ciudad.
2. Se requiere el uso del espacio del Parque Juan Santamaría para la presentación de la representación de Bandas Rítmicas Navideñas del Cantón”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Y como el tema en discusión es el permiso para la decoración de parque, yo quería solicitarle o consultar señor Alcalde, la posibilidad yo sé que él, la compañera Marilyn, está solicitando para la decoración de los parques del casco central y pasan la mayoría de las ciudades donde el centro del corazón de la del cantón, de la provincia, son los que se decoran. ¿Qué posibilidades habría de que aleatoriamente, a pesar de que el presupuesto es bastante bajo aleatoriamente o de alguna manera se escoja algunos distritos para que se le otorgue decoración navideña? Porque no tenemos parques, todavía no, parques, públicos no tenemos en la Guácima. Pero yo sé que hay algunos distritos que si lo tiene la posibilidad de la decoración, escoger o buscar la manera, de que algunos de estos sí pueden ser decorados, eliminando una decoración de algún parque del casco, para llevarlo a algún distrito, especialmente con algún estudio social importante, porque yo creo que el tema de la decoración, que no tiene nada que ver con la apertura porque se puede decorar y la gente lo puede ver sin necesidad de ingresar al parque que se tome en cuenta eso, señor Alcalde, gracias.

AUSENTE CON PERMISO LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADICIONAR EL OFICIO MA-A-5728-2021, AL MA-A-5630-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. Oficio MA-A-5728-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-CER-124-2021, suscrito por Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora de la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, en adicción al oficio MA-CER-114-2021,

mediante el cual solicita autorización para el uso de los parques del Casco Central de la Ciudad, con el fin de instalar la decoración navideña 2021, así como el uso del espacio del Parque Juan Santamaría para la presentación de Bandas Rítmicas Navideñas del Cantón”.

Oficio MA-CER-124-2021 de la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo: “Con motivo de las celebraciones de la época navideña en el Cantón me permito solicitarle, se proceda a gestionar ante el Concejo Municipal un acuerdo municipal que contemple lo siguiente:

1. Autorización del Concejo Municipal para el uso de los Parques del Casco Central de la Ciudad, (Parque Juan Santamaría, Parque Central, Parque Calian Vargas, Parque Palmares (Hospital), Parque Prospero Fernandez (El Cementerio), Plaza Tomas Guardia), para instalar algunos elementos decorativos de la Iluminación Navideña 2021 en el casco central de la ciudad.
2. Se requiere el uso del espacio del Parque Juan Santamaría para la presentación de la representación de Bandas Rítmicas Navideñas del Cantón”.
3. Se indica que el servicio de iluminación navideña se llevará a cabo en el MES DE DICIEMBRE 2021, con el fin de iniciar la temporada navideña en el Cantón”.

SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ADEMÁS APROBAR EL OFICIO MA-A-5728-2021, DONDE SE INDICA QUE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA, EL USO DE LOS PARQUES Y LA PRESENTACIÓN DE BANDAS RÍTMICAS NAVIDEÑAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-5621-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito tramite # 45743-2021, ingresado mediante plataforma de servicios, suscrito por el señor Greivin Calderón Fonseca, mediante el cual recomienda y solicita el nombramiento de un representante por parte de Municipalidad de Alajuela para formar parte de la Fundación Pro Bienestar Físico y Habitacional Pura Vida”.

Tramite # 45743-2021, ingresado mediante Plataforma de Servicios, suscrito por el señor Greivin Calderón Fonseca: “El suscrito, Greivin Calderón Fonseca, mayor, casado, comerciante, vecino de Alajuela, con cédula 2-0490-0726, en mi calidad de fundador y primer director de la FUNDACIÓN PRO BIENESTAR FÍSICO Y HABITACIONAL PURA VIDA, con cédula jurídica número 3-006-687759, domiciliada en Alajuela 100m al Oeste del Casino Fiesta , les solicito sea nombrado el delegado correspondiente para que luego se conforme la primera Junta Administrativa de la fundación, todo de acuerdo a la Ley de fundaciones número 5338 de 28 de agosto de 1973. Recomiendo a Francinie Alejandra Barrantes Brown, con cédula 1-1-1372-0292, como opción para que sea designado como delegado de la Municipalidad de Alajuela.

Se adjunta certificación del Registro Nacional que corrobora la inscripción legal de mi representada y mi calidad de fundador y primer director. Teléfono: 6368-0460. Correo electrónico: info@fundacionpuravida.org”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Es que esto ni siquiera tenemos que votarlo, a nosotros no nos corresponde indica que es un representante de la municipalidad, no del Concejo Municipal.

INGRESA A LA VOTACIÓN LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. FRANCINIE ALEJANDRA BARRANTES BROWN CED. 113720292, COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA FORMAR PARTE DE LA FUNDACIÓN PRO BIENESTAR FÍSICO Y HABITACIONAL PURA VIDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SÉTIMO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:

Oficio MA-A-5710-2021, de la Alcaldía Municipal, firmado por Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal que dice "En atención a la necesidad de la población del distrito de Río Segundo de Majuela de contar con un área adecuada para facilidades comunales, mediante acuerdo del artículo N° 9, capítulo V, de la sesión ordinaria N° 41-2021 del martes 12 de octubre del 2021, transcrito en el oficio N° MA-SCM-1951-2021, el Concejo Municipal de Alajuela declaró de interés público para efectos de expropiación para fines comunales, la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 386784-000, descrita en el plano catastrado A-0849494-2003, propiedad de Bamby Co de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-533685.

Dado que bajo el procedimiento y notificación previa del caso la sociedad propietaria de la finca citada, mediante nota de fecha 15 de octubre del 2021 y presentada con el trámite 44880-21 del 18 de octubre del 2021, aceptó en sede administrativa de forma expresa el acto de expropiación y el monto del avalúo comunicados con el oficio MA-A-5365-2021, les solicito aprobar el siguiente acuerdo por el cual se dicta el acto final de expropiación del inmueble citado.

Concejo Municipal de Alajuela,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo del artículo N° 9, capítulo V, de la sesión ordinaria N° 41-2021 del martes 12 de octubre del 2021, transcrito en el oficio N° MA-SCM-1951-2021, el Concejo Municipal de Alajuela declaró de interés público para efectos de expropiación, la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 386784-000, descrita en el plano catastrado A-0849494-2003, propiedad de Bamby Co de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-533685, la cual, según el avalúo administrativo del Perito Valuador autorizado, Ing. Alfonso Miranda Pérez, profesional del Sub Proceso de Obras de Inversión Pública de esta Municipalidad, remitido con el oficio N° MA-SOIP-464-2021, de fecha 28 de julio del 2021, avalúo identificado N° 2 adjuntado al efecto, de fecha 03 de junio del 2021, estableció el valor del inmueble de interés en la suma de doscientos noventa y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setenta y siete colones exactos (¢297.764.077,00)

Que luego de cumplir el procedimiento de notificación a la firma propietaria de dicho acuerdo y el avalúo administrativo con el oficio MA-A-5365-2021 de la Alcaldía, mediante nota de fecha 15 de octubre del 2021 y presentada con el trámite 44880-21 del 18 de octubre del 2021, la sociedad propietaria aceptó en sede administrativa de forma expresa el acto de expropiación y el monto del avalúo comunicados.

Por tanto, el Concejo Municipal de Alajuela **ACUERDA: 1.-** Dictar acto final de expropiación -para fines públicos comunales- de la finca de la Provincia de Alajuela inscrita bajo matrícula de folio real 386784-000, descrita en el plano catastrado A-0849494-2003, propiedad de la sociedad Bamby Co S.A., cédula jurídica 3-101-533685, con un valor del inmueble de interés expropiado en la suma de doscientos noventa y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setenta y siete colones

exactos (¢297.764.077,00) según el avalúo administrativo del Perito Valuador autorizado, Ing. Alfonso Miranda Pérez, profesional del Sub Proceso de Obras de Inversión Pública de esta Municipalidad, remitido con el oficio N° MA-SOIP-464-2021, de fecha 28 de julio del 2021, avalúo identificado N° 2 adjuntado al efecto, de fecha 03 de junio del 2021. **2.-** Se instruye al señor Alcalde completar todos los trámites requeridos ante las dependencias del caso y la Notaría del Estado. **3.-** Se autoriza al señor Alcalde para que comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-DICTAR ACTO FINAL DE EXPROPIACIÓN PARA FINES PÚBLICOS COMUNALES DE LA FINCA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA INSCRITA BAJO MATRÍCULA DE FOLIO REAL 386784-000, DESCRITA EN EL PLANO CATASTRADO A-0849494-2003, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BAMBY CO S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-533685, CON UN VALOR DEL INMUEBLE DE INTERÉS EXPROPIADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE COLONES EXACTOS (¢297.764.077,00) SEGÚN EL AVALÚO ADMINISTRATIVO DEL PERITO VALUADOR AUTORIZADO, ING. ALFONSO MIRANDA PÉREZ, PROFESIONAL DEL SUB PROCESO DE OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE ESTA MUNICIPALIDAD, REMITIDO CON EL OFICIO N° MA-SOIP-464-2021, DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2021, AVALÚO IDENTIFICADO N° 2 ADJUNTADO AL EFECTO, DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2021. 3.- SE INSTRUYE AL SEÑOR ALCALDE COMPLETAR TODOS LOS TRÁMITES REQUERIDOS ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL CASO Y LA NOTARÍA DEL ESTADO. 4.- SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A FIRMAR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO OCTAVO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:

Oficio MA-A-5709-2021, de la Alcaldía Municipal, firmado por Lic. Humberto Soto Herrera, indica "En atención a los antecedentes sobre la necesidad de la población del distrito de Río Segundo de Alajuela de contar con un área adecuada para facilidades comunales, mediante acuerdo del artículo N° 9, capítulo V, de la sesión ordinaria N° 41-2021 del martes 12 de octubre del 2021, transcrito en el oficio MA-SCM-1951-2021 adjunto, con 10 votos (mayoría calificada) y de forma definitiva (acuerdo firme) el Concejo declaró de interés público para efectos de expropiación la finca de la Provincia de Alajuela inscrita bajo matrícula de folio real 386784-000 descrita en el plano catastrado A-0849494-2003.

Dado que en la transcripción de este acuerdo se omitió indicar que el conocimiento y aprobación de dicha declaratoria se eximía (dispensaba) del trámite de Comisión según la pauta normativa dispuesta en el artículo 44 del Código Municipal, de la forma más atenta y respetuosa les solicito realizar la aclaración y subsanación del caso.

POR LO QUE SOLICITO LO SIGUIENTE: - Subsanan la omisión en el trámite referido autorizando que al acuerdo citado ya dictado del oficio MA-SCM-1951-2021 -que fue aprobado con mayoría calificada de 10 votos- se le agregue el texto indicando que el mismo se dictó con dispensa de trámite de Comisión. Y que lo

anterior a su vez se dicta eximiendo el presente asunto de trámite de Comisión y bajo acuerdo firme.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SE ACUERDA SUBSANAR LA OMISIÓN EN EL TRÁMITE REFERIDO AUTORIZANDO QUE AL ACUERDO CITADO YA DICTADO DEL OFICIO MA-SCM-1951-2021, SE LE AGREGUE EL TEXTO INDICANDO QUE EL MISMO SE DICTÓ CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO NOVENO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:

“Documento suscrito por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, presidente Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, atenta y respetuosamente, en tiempo y forma, expongo. Le Refiero el caso de la Señora Carmen Benavides Moreno. Cédula 8-0114-0303 Vecinos de San Rafael de Alajuela, Urbanización Los Villa Rosario Telf. 60933722 correo electrónico perrufus98@mnail.com

Quien, está pasando una muy difícil situación producto del incendio de su vivienda el día 09 de octubre del presente año, perdiendo mas del 40 por ciento de su construcción, y careciendo de los recursos económicos que le permitan recuperar parte de lo perdido, requiere se le brinde la ayuda por parte del municipio, autorizando la recolección y traslado de escombros a un relleno por parte de la Municipalidad.

Por lo anterior, respetuosamente, le solicito analizar su caso con la salvedad del estricto apego a la Normativa y Legislación vigente en la Ley 8422, para que amparado al artículo 71 del código municipal se autorice a la administración para que pueda brindar la ayuda solicitada mediante una vagoneta o el transporte que considere apropiado. Notificaciones. Señalo para atender notificaciones los telf. 61485893 correo electrónico, marvin.venegas@munialajuela.go.cr”.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:

“Documento suscrito por el Sr. Marvin Venegas Meléndez presidente Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. A continuación, referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 3 de la Sesión extraordinaria N° 30-08-2019 del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela del miércoles 27 de octubre del 2021.

Articulo N° 3 Se presenta para conocimiento y consideración de este Concejo de Distrito, Solicitud de la Señora Mariela González Carranza Apoderado Generalísimo de Hacienda Ojo de Agua. S.A. Cédula Jurídica 3-101-004341, propietaria registral de la finca N° 162074, cuya naturaleza es terreno destinado a calle pública con un área de 6551 metros cuadrados, que comunica urbanización Los Portones, Residencial Occidente, Condominios Terrazas del Norte, Condominio San Rafael y Barrio Los Ángeles con la ruta Nacional 124 y la calle la reforma con la ruta nacional San José Caldera.

La cuál es su intención donar a la Municipalidad de Alajuela para tal propósito. Por lo que solicita avalar y recomendar al Honorable Concejo Municipal, otorgar el visado

para catastrar segregar y donar esta franja de terreno para consolidar como camino público el trayecto descrito.

Al respecto se acuerda.

1.- Considerando que este Concejo de Distrito viene trabajando en un proyecto que comprende el reconocimiento, ratificación, creación y construcción de rutas alternas que interconecten diferentes comunidades del distrito y as mismo fomenten el desarrollo y mejoramiento de estas comunidades y permitan contribuir con la construcción de la red del servicio de agua potable para los vecinos de la Guácima de Alajuela y sectores aledaños, este terreno a donar es esencial para cumplir dicho objetivo.

2.- Que la Comunidad de vecinos y este Concejo de Distrito en la presente Sesión ordinaria, celebrada el día miércoles 27 de octubre del 2021, manifiestan su anuencia a aceptar la donación de una franja de terreno, con destino a calle publica, para lo que ya existe plano para catastrar representado por la presentación catastral 2021-30359-C. Donde se describe la calle con una longitud de 620 m, un ancho promedio de 10.57 m de frente a calle publica y un área total de 6551 m cuadrados.

3.- Que la propuesta de donación, según lo establecido en la Circular N° 22 del 22 de julio 2010, es para una franja de terreno con destino a calle publica, revierte de interés público por la magnitud del proyecto que se pretende desarrollar , como por ejemplo en la construcción de la red del servicio de agua potable, solucionando el problema de los vecinos, al tener los medidores con las tuberías expuestos, perjudicándolos con no poder contar con el suministro de agua potable de la forma más correcta y óptima posible. Comunicar las comunidades citadas y servir de ruta alterna entre las rutas nacionales 124 y 27.

Por lo tanto Proponemos y recomendamos. Que el Honorable Concejo Municipal acuerde.

1.- Aprobar y Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para la calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano con la presentación catastral 2021-30359-C en el Catastro Nacional.

Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo, primero dar el visto bueno catastral de la minuta 2021-30359-C, del plano a catastrar de la calle Barrio Los Ángeles.

Posteriormente deberá otorgar el visado según Artículo N° 33 Ley de Planificación Urbana. Del plano ya catastrado de la calle para hacer el traspaso respectivo al municipio.

2.- Aceptar la donación de la franja de terreno con destino a calle publica a favor de esta municipalidad y se autorice a la Señor Alcalde Municipal Humberto Gerardo Soto Herrera o a quien ocupare el cargo, a firmar la escritura pública que concretara dicha donación. Acuerdo firme.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SE ACEPTA LA DONACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO DE ÁREA DE 6551 METROS SEGÚN MINUTA 2021-30359-C, PARA CALLE PUBLICA BARRIO LOS ÁNGELES Y AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PROCEDA A DAR EL VISADO RESPECTIVO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Si mi justificación es, básicamente porque no, aunque la conozco, este no estoy del todo seguro, básicamente porque todos esos trámites, el 90% han llegado agendados, entonces no veo cuál es la premura de meterlo hoy. Si lo pudimos haber visto el martes con toda esta agenda que está pendiente, entonces creo que sí es un tema muy importante, pero pudo haber esperado para el martes y una semana más no hubiera sido el problema, gracias.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Justificó mi voto positivo porque se la importancia que tiene esta ruta alterna para el distrito de San Rafael y la importancia que tiene para muchas personas que trabajan, agricultores de San Rafael que trabajan todavía parte de las tierras de la Hacienda Pinto y necesitan sacar sus productos. Una calle que ha sido utilizada por más de 50 años y ha sido complicadísimo cuando hay un accidente en la calle nacional, esa es la ruta que usan los carros para poder salir, si no existiera ese camino que actualmente es privado, o sea, no tendríamos por dónde salir. Gracias a Dios y la bendición de que la Hacienda Pinto está dispuesto a hacer esa donación, ósea para los San Rafaelenses es una gran ganancia y estoy seguro de que será también un gran beneficio para todo el cantón porque requerimos de rutas alternas. Son muchos los vehículos que hay ahorita en las calles y las rutas alternas son sumamente importante, por eso mi voto positivo, muchas gracias.

CAPÍTULO V. ASUNTOS PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:

"Documento enviado por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Área Comisiones Legislativa IV, La Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, tiene para su estudio el proyecto: El Expediente N° 21.592: "AMPLIACIÓN DE LAS POTESTADES MUNICIPALES PARA DONAR BIENES A FIGURAS PRIVADAS".

En sesión No. 60, del 04 de octubre de 2021 se aprobó moción para consultar el texto base del proyecto a su representada; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ..."Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"...

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso - 1 del edificio principal de la Asamblea Legislativa (Comisión de Asuntos Jurídicos).

SE RESUELVE 1.- TARSLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. 2.- SOLICITAR UNA PRORROGA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE 15 DÍAS PARA PODER PRONUNCIARSE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN Y FONDO DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Oficio ADE-FEDOMA-111-2021, firmado por la Licda. Rosiris Arce

Abarca, que dice: "Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°10-2021 celebrada el día 15 de octubre del año en curso, y que literalmente dice:

MOCIÓN N°01.

ASUNTO: Apoyo al Expediente Legislativo N°22.607 denominado "Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)".

JUSTIFICACION:

Con base al Artículo 20, inciso q) de los Estatutos de la FEDOMA el cual fue publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 66, el día Martes 17 de abril del 2018.

Con base al Expediente Legislativo 22.607 denominado "Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)".

Con base a la consulta realizada a los Concejos Municipales por parte de la Asamblea Legislativa bajo el oficio CG-047-2021 el día 14 de septiembre del año 2021.

Con base al dictamen afirmativo por unanimidad de la Comisión de Gobernación y Administración de la Asamblea Legislativa efectuado el día 28 de septiembre del presente año, sobre el Expediente Legislativo 22.607 denominado "Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)"

Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.

Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región Consejo Directivo de FEDOMA, mociona para apoyar el Expediente Legislativo consultado que se tramita bajo el número 22.607 denominado "Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)". Sin embargo, según el dictamen de la Comisión de Gobernación y Administración del día 28 de septiembre del presente año, se establece en el artículo 16 ter la exclusión de los cantones de Grecia, San Ramón, Sarchí, Naranjo y Palmares de 2 de los 11 beneficios que inicialmente estaban planteados en el proyecto. Por lo cual, solicitamos que bajo mociones artículo 137 del Reglamento Legislativo se incorporen de inmediato nuevamente dichos beneficios, quedando el texto cómo originalmente estaba planteado.

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (11) once votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porrás Morales, Ronald Araya Solís y Virginia Muñoz Villegas.

Por lo tanto, ACUERDO N°01-10-2021

Este Consejo Directivo, acuerda apoyar el Expediente Legislativo consultado que se tramita bajo el número 22.607 denominado "Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial

para Promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)". Sin embargo, según el dictamen de la Comisión de Gobernación y Administración del día 28 de septiembre del presente año, se establece en el artículo 16 ter la exclusión de los cantones de Grecia, San Ramón, Sarchí, Naranjo y Palmares de 2 de los 11 beneficios que inicialmente estaban planteados en el proyecto. Por lo cual, solicitamos que bajo mociones artículo 137 del Reglamento Legislativo se incorporen de inmediato nuevamente dichos beneficios, quedando el texto cómo originalmente estaba planteado.

Este Acuerdo queda DEFINITIVAMENTE APROBADO y en FIRME por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes".

AUSENTE CON PERMISO DE SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, ENTRA A VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Oficio ADE-FEDOMA-115-2021 firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, que dice: "Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°10-2021 celebrada el día 15 de octubre del año en curso, y que literalmente dice:

MOCIÓN N°05

ASUNTO: Artículo primero de la Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM).

JUSTIFICACION:

Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art'. 6 y 8 de los Estatutos de FEDOMA, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, alcance N°66 y publicado el día martes 17 de abril del 2018.

Con base al Plan Estratégico de la FEDOMA 2018-2021.

Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.

Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.

Este Consejo Directivo, mociona para dirigirse atentamente a los señores (as) miembros de la Comisión de Diputados y Diputadas de la provincia de Alajuela para solicitar se apruebe la propuesta de moción bajo el Artículo 137 del Reglamento Legislativo, artículo primero de la Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM) y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación

Las empresas que realicen inversiones nuevas en el país fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), podrán obtener los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zona Franca, ley número 7210 y sus reformas, siempre y cuando los proyectos sean nuevos y las empresas interesadas en su desarrollo estén total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, en los términos regulados por la indicada Ley de Zona Franca.

Asimismo, todo lo relativo al procedimiento de ingreso, cumplimiento de obligaciones y demás trámites relacionados con la operación de estas empresas, se regirá por las mismas disposiciones que establece la Ley de Régimen de Zona Franca y sus reformas; por lo que en consecuencia se considerarán para todos los efectos como beneficiarios del Régimen de Zona Franca.

En razón de su ruralidad, únicamente para los efectos de la presente ley no se comprenderán como parte de la Gran Área Metropolitana (GAM) a los cantones de Poás y Atenas."

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (11) once votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís y Virginia Muñoz Villegas.

Este Consejo Directivo, acuerda dirigirse atentamente a los señores (as) miembros de la Comisión de Diputados y Diputadas de la provincia de Alajuela para solicitar se apruebe la propuesta de moción bajo el Artículo 137 del Reglamento Legislativo, artículo primero de la Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM) y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación

Las empresas que realicen inversiones nuevas en el país fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), podrán obtener los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zona Franca, ley número 7210 y sus reformas, siempre y cuando los proyectos sean nuevos y las empresas interesadas en su desarrollo estén total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, en los términos regulados por la indicada Ley de Zona Franca.

Asimismo, todo lo relativo al procedimiento de ingreso, cumplimiento de obligaciones y demás trámites relacionados con la operación de estas empresas, se regirá por las mismas disposiciones que establece la Ley de Régimen de Zona Franca y sus reformas; por lo que en consecuencia se considerarán para todos los efectos como beneficiarios del Régimen de Zona Franca.

En razón de su ruralidad, únicamente para los efectos de la presente ley no se comprenderán como parte de la Gran Área Metropolitana (GAM) a los cantones de Poás y Atenas."

Este Acuerdo queda DEFINITIVAMENTE APROBADO y en FIRME por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes".

AUSENTE CON PERMISO DE SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRAN A VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO RESPECTIVAMENTE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Documento firmado por la Sra. María Balkis Lara Casorla, Coordinadora de la Comisión Especial de Deportes y Recreación y el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Abogado de Alcaldía, que dice: "En relación con la ejecución del acuerdo del Concejo Municipal del artículo N° 10, capítulo V de la sesión ordinaria N° 41-2021

transcrito en el oficio MA-SCM-1952-2021, por este medio rendimos el siguiente informe y reporte de resultados:

Conforme consta de la documentación oficial de la Secretaría del Concejo, dentro del plazo y condiciones fijadas por el Concejo en el acuerdo citado, solamente se recibieron 2 postulaciones con sus respaldos para los nombramientos de interés. Al efecto presentaron candidatura los siguientes jóvenes:

- 1.- Gloriana Agüero Quesada, cédula 208730943
- 2.- José Luis Hernández Cruz, cédula 208660074

A su vez, tal y como consta de la documentación y actas adjuntas, el día señalado para el nombramiento de los representantes de organizaciones juveniles y atletas ante la Junta Directiva del CODEA, jueves 28 de octubre del 2021, desde las 17:20 se realizó la acreditación de representantes a la Asamblea, lo cual arrojó un total de 81 delegados presentes conformando la misma.

Y finalmente a las 18:16 horas dio inicio la Asamblea, siendo que luego de explicarse la postulación registrada únicamente de los jóvenes citados y de haber definido el método de votación a mano alzada, de forma UNANIME y en respeto a la norma de paridad de género -con 81 votos en ambos casos-, fueron electos como representantes de organizaciones juveniles y atletas ante la Junta Directiva de CODEA los jóvenes

- 1.- Gloriana Agüero Quesada, cédula 208730943
- 2.- José Luis Hernández Cruz, cédula 208660074

De lo cual se da fe mediante las actas y documentación adjunta referida (antecedentes, acta de acreditación y acta de Asamblea).

AUSENTE CON PERMISO DE SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRAN A VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, BLGO. LEONARDO GARCÍA MOLINA, RESPECTIVAMENTE.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES Y ATLETAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:

Temas de las sesiones Extraordinarias de noviembre y diciembre del 2021:

INCISO 5.1) EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 04 DE NOVIEMBRE

Expositor: Jaime Rodríguez Alfaro.

Tema: Plan Piloto para el empoderamiento de la población de asentamientos informales para la autogestión digital del conocimiento cartográfico local.

SE RESUELVE APROBAR EL TEMA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 04 DE NOVIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Primero para felicitarlo por darle a la audiencia a Jaime, bueno, aparte de que es amigo, colega y el proyecto es un proyecto que él se lo había expuesto a todas las Asociaciones de Desarrollo hace ya algunos años y es un proyecto que puede valorar la Municipalidad, que ya yo lo he dicho acá varias veces, porque es de software libre, en este caso, ellos lo usaron con el Erizo para que usa para que le pusieran nombres a cada una de las alamedas, pero también se puede mapear, la gente puede mapear por ejemplo, donde hay un hueco en la calle, donde está la cera mala, donde hace falta esto. Y es un insumo importantísimo para la administración que le va a quitar, digamos tener que invertir tantos recursos en enviar un inspector o todo lo demás y para la gestión de antemano sabe dónde están los problemas y poder atacarlos, entonces es una excelente sesión lo que va a ver, porque van a ser insumos, gratis que otras instituciones pueden apoyar al municipio.

INCISO 5.2) EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 11 DE NOVIEMBRE

Expositor: Hugo Soto, Cruz Roja de Alajuela

Tema: Rendición de cuentas de los 6 comités que atienden el cantón Central de Alajuela.

INGRESA PARA LA VOTACIÓN MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

AUSENTE CON PERMISO DE SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA A VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, BLGO. LEONARDO GARCÍA MOLINA, RESPECTIVAMENTE SE RESUELVE APROBAR EL TEMA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 11 DE NOVIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 5.3) EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 02 DE DICIEMBRE

Tema Informe de la Fuerza Pública de San Miguel de Sarapiquí.

INGRESA PARA LA VOTACIÓN SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.

INCISO 5.4) EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 09 DE DICIEMBRE

Expositor: Asociación GS Uno Costa Rica.

Tema: Propuesta de Desarrollo del Plan Integral de Ciudad Inteligente.

Expositora Licda. Selma Alarcón Fonseca.

Tema: Informe de viaje a Madrid.

CAPÍTULO VI. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite 44763-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sra. Catalina Rodríguez Vargas, mayor con cédula 1-1396-0717, Representante Legal ASADA LA MELISSA, San Rafael, Alajuela, que dice: "Por este medio, yo Catalina Rodríguez Vargas cédula de identidad 1-1396-0717 representante legal y apoderada generalísima de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de La Melissa de San Rafael de Alajuela cédula jurídica: 3-002-519638 y la junta administrativa.

Nos dirigimos a ustedes respetuosamente en relación con el oficio MA-SCM-1636-2021, celebrada el lunes 16 de agosto del 2021, donde se acuerda y se transcribe lo siguiente: Se resuelve aprobar acoger el oficio MA-SCOP-37-2021 y de acuerdo al oficio N° MA-ACC-3544-2021 de la actividad de control constructivo donde se realizó la inspección hecha por el arquitecto Marvin Barberena Rios, referente al cerramiento perimetral colocado actualmente en el área de parque y área comunal de la urbanización La Melissa en el distrito de San Rafael, se verifica que efectivamente se podría cambiar la ubicación de dicho cerramiento sin perjuicio de la ASADA. Teléfono: 8598-2876. Correo electrónico: asadamelissa@gmail.com".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

No hay que trasladar el acuerdo ya se dio, ellos están trayendo el acuerdo como fundamento, diciendo, que ese acuerdo se deje sin efecto, porque es mentira lo que dice el acuerdo que ellos lo que están alegando es que ellos tienen una amistad que ellos no tienen problema con la gente de las Melissas, con la Asada y la Asociación, pero nada más recibir la queja, pero no tenemos que trasladar a que se ejecute nada porque ya el acuerdo se ejecutó en aquel momento, se trasladó y ya está en firme.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio GCTT-39-2021-0366 de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), firmado por el Ing. Yenia Domínguez García, Dirección de Diseño de Vías y Puentes, Ing. Adriana Monge Chaves, Directora a.i. Diseño de Vías y Puentes e Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Gerente Contratación de Vías y Puentes, que dice: "En atención al Recurso de Amparo No. 08-013588-0007-CO, esta Gerencia promueve la Licitación Abreviada 2017LA-000021-0006000001. "Diseño y construcción de la estructura de drenaje mayor sobre quebrada La Fuente, RN. 122.

Mediante el oficio No. DCO 14-2021-0791 de fecha 28 de setiembre de 2021, la Dirección de Contratación de Vías y Puentes remite al contratista las observaciones correspondientes a la revisión de lo presentado en la entrega del informe final.

Posteriormente, mediante el oficio No. DCO 14-2021-0816 de fecha 6 de octubre de 2021, esta dependencia remite a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para su valoración, el plan de manejo de tránsito realizado por el contratista, el cual, fue revisado por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, y mediante oficio No. DVT-DGIT-ED-2021-1202 de fecha 18 de junio de 2021, donde incluye el análisis MOPT-03-05-01-0410-2021, con las recomendaciones brindadas para que se procediera a modificar lo presentado.

Teléfono: 2202-5498. Correo electrónico: gerencia.contratación@conavi.go.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite 45500-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sr. Oscar Alvarado Ávila, representante de la sociedad Divanagisma S.A., que dice: "CON REMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO A ALCALDE MUNICIPAL Y AL CONCEJO MUNICIPAL Para que me conceda AUDIENCIA ante ellos por los constantes ATROPELLOS Contra la sociedad que represento Divanagisma S.A. QUE NUNCA FUE NOTIFICADA DE UN PROCESO que se realizo por finca del PARTIDO DE ALAJUELA numero: 196980-002 que se encuentra sita en Palmares de Alajuela y cuya propietaria registral lo es la Señora Luz Mery Pacheco Vargas cedula 2-0337-0938 en CLARA VIOLACIÓN

A LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES y CODIGO CIVIL Y otros. Trámite 38952-2021, Acta de apercibimiento 750-2014 que es de Luz Mery Pacheco Vargas para la Municipalidad de Alajuela, PROCESO GESTIÓN DE COBRO, ALAJUELA CONTRA DIVANAGISMA S.A. REPRESENTADO PARA TALES EFECTOS POR OSCAR ALVARADO ÁVILA.

ASUNTO: DEUDA POR CONCEPTO IMPUESTOS E INTERESES MUNICIPALES.

Y ahora se involucra actividad deberes de los Municipales mediante el oficio MA-ADM-1403-2021 de la Municipalidad de Alajuela.

El suscrito OSCAR BERNARDO ALVARADO AVILA A SU autoridad digo y solicito.

Es claro y muy evidente que pareciera que la señora Ingeniera Geannina María Rojas Barquero como coordinadora de la Actividad deberes de los municipales no conoce bien del presente asunto ni se encuentra debidamente informada del asunto que se encuentra referida A UNA GESTION DE COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y a la cual acudí en resguardo de los derechos de la sociedad que represento Y en busca y procura de la armonía entre las partes, proceder a buscar una solución al proceso de GESTION DE COBRO INCOADO contra la sociedad que represento y resolviéndose como lo hace la Sra. Geannina María no vamos a llegar a lo que se procura por medio de la Municipalidad con la sociedad Divanagisma.

Por ello SIN RESOLVER ABSOLUTAMENTE NADA de lo que el suscrito planteo con el memorial y acudí a la Municipalidad de Alajuela y en atención a mi tramite 38952 - 2021 procede a indicar que los puntos que la Sra. Geannina María y enumerados como 1 y 2 remitiendo los autos a una resolución que fue emitida SIN CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO y por ende igualmente ahora ella SIN FUNDAMENTACION LEGAL ALGUNA se va por la tangente para salimos con dicha evasiva a algo que no tiene que ser objeto del presente asunto.

En cuanto al punto 1 indicado por la señora Geannina Maria y referente a la resolución de las 11:30 horas del 14 de Mayo del 2019 en la parte que dice textual así refiero a ello lo siguiente. "... no son de recibido, toda vez que el oficio MA-481-ADM-2016 de la Actividad de los Deberes de los Municipales, está realizando a derecho y normativa que rige la materia, por cuanto se corrige el error material se brinda nuevo plazo y las especificaciones técnicas que debe realizar la acera ... " Y ELLO DE DICHA RESOLUCION ES IMPROCEDENTE, ILEGAL Y NO TIENE NINGUNA NORMA QUE LO AMPARE.

Y toda esa parte NO SE ENCUENTRA DICTADA NI A DERECHO NI APLICADA DE LA FORMA CORRECTA QUE CORRESPONDE y esto lo digo por lo siguiente.

NO NOS ENCONTRAMOS ANTE UN ERROR MATERIAL. Nos encontramos ante UN ERROR DE FONDO por cuanto EL ACTA DE APERCIBIMIENTO NUMERO 750 - 2014 de Actividad Deberes de los Municipales va dirigido y enfocado a una SOLA PERSONA FISICA NO JURIDICA la señora Luz Mery Pacheco Vargas por su propiedad PARTIDO DE ALAJUELA 126980 - 002 QUE ESTA EN PALMARES, NO EN ALAJUELA CENTRO Y NI EL ALCALDE Y MUCHO MENOS EL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDAD DEBERES DE LOS MUNICIPES pueden ni ORDENAR Y MUCHO MENOS decir que corrigen el ERROR con un simple oficio EN EL ACTA DE APERCIBIMIENTO 750-2014 Y CON EL OFICIO: MA-481-ADM-2016 y digan así que se corrigió dicho ERROR MATERIAL y TODO ELLO ES NI MAS NI MENOS QUE UN ERROR ENORME EN EL PROCESO. Por cuanto LO QUE SE DEBIO ORDENAR MEDIANTE LA RESOLUCION de las 11:30 horas del 14 de Mayo del 2019 era que SE HICIERA UNA NUEVA ACTA DE APERCIBIMIENTO dirigida contra quien legalmente correspondiera PORQUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UNA PERSONA JURIDICA" y NOTIFICANDOSE LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES conforme legalmente corresponde.

Dentro de dicho proceso que genero EL ACTA DE APERCIBIMIENTO 750-2014 para Apercibir del mismo a la señora Luz Mery Pacheco Vargas NUNCA SE NOTIFICO a la misma conforme en derecho corresponde y cuando fue por el suscrito que vieron el error cometido, DECIR SENCILLAMENTE ENTONCES LO ENDEREZAMOS diciendo que se corrige ESE ERROR MATERIAL y que entonces se le otorga nuevo plazo y las especificaciones para arreglar la acera ESO ES TOTALMENTE ILEGAL E IMPROCEDENTE conforme se puede ver en articulo 161 código procesal civil y dentro de dicha Acta 750-2014 NO SE PUEDE INVOLUCRAR DE MODO ALGUNO A DIVANAGISMA Y AL SUSCRITO por ser COSAS MUY DISTINTAS. Y con respecto al punto 2 todavía continua todo siendo más grave cuando dice textual así: " Se notificara por

correo electrónico según lo solicitado en el trámite supra y conforme a los principios de la Ley N 8687, Ley de Notificaciones Judiciales . . . "

Y eso NO SOLO ES ARBITRARIO SINO TOTALMENTE ILEGAL E IMPROCEDENTE. - A quien se iba a notificar a OSCAR AL VARADO AVILA O A LA SOCIEDAD DIVANAGISMA no se podía NI ERA NI ES PROCEDENTE dentro de dicho proceso. - REITERO COMO YA LO HE DICHO que tiene QUE HABER UNA NUEVA ACTA DE APERCIBIMIENTO contra Divanagisma y notificarse PERSONALMENTE CONFORME A **LA LEY DE NOTIFICACIONES número 8687.**

POR LO TANTO los dos puntos que menciona y a que hace referencia la representante de Actividad deberes de los Municipales no es una resolución que respeta NI LAS NORMAS NI LAS FORMAS PROCEDIMENTALES DE CADA PROCESO conforme en derecho corresponda, **se** está **incumpliendo el debido proceso según** CÓDIGO PROCESAL CIVIL, se está incumpliendo la **LEY DE NOTIFICACIONES** y se está incumpliendo **LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** artículo 158 inciso 1, 2 y 3, artículos: 165, 166, 169, 170, 199, 239, 243 inciso 2, artículo 244 inciso 1 y 2, artículo 245.

Conforme a La ley 8687 de notificaciones judiciales CUALQUIER DEMANDA O GESTION TIENE QUE SER **NOTIFICADA PERSONALMENTE A QUIEN CORRESPONDA LA PRIMERA VEZ** y eso no se ha dado hasta el momento, por lo que no procede ni el punto 1 ni el 2 para aplicarlo al suscrito como representante de Divanagisma S.A. y EN ESE PROCESO YO NO SOY PARTE NI SIQUIERA COMO REPRESENTANTE DE LA SEÑORA LUZ MERY PACHECO VARGAS de conformidad con el código Civil en la normativa aquí referida.

LA PROPIEDAD DE ALAJUELA NUMERO: 2-129680-A-000 NUNCA FUE PARTE DEL ACTA DE APERCIBIMIENTO NUMERO 750-2014 porque dicha Acta de apercibimiento *LO ERA ACERCA DE LA PROPIEDAD PARTIDO DE ALAJUELA NUMERO 129680-002 QUE PERTENECE A LA SEÑORA LUZ MERY PACHECO VARGAS y es un derecho NO UNA PROPIEDAD DE PLENO DOMINIO.*

Por lo tanto no se puede confundir la GORDURA CON LA HINCHAZON que son dos cosas muy diferentes el PROCESO DEL ACTA DE APERCIBIMIENTO 750-2014 LO ES DE UNA PROPIEDAD QUE NO PERTENECE A DIVANAGISMA S.A. por lo que NUNCA NI EN MODO ALGUNO se lo puede ello relacionar ahora con la GESTION DE COBRO QUE SE REALIZA A DIVANAGISMA Y EN DONDE LAS MULTAS E INTERESES SON TOTALMENTE IMPROCEDENTES porque se están cobrando multas y otros que no corresponde POR CUANTO NO HAY UN PROCESO INCOADO Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADO contra la sociedad que represento.

VEAMOS EL SIGUIENTE CUADRO.

PROPIEDAD de Alajuela	ubicación	Derecho DUPLICADO	dueño(a)
129680	Alajuela centro	000	" A " Divanagisma s.a.
129680	PALMARES	002 no tiene	Luz Mery Pacheco Vargas

POR LO QUE NO TIENE RAZON ALGUNA LA INGENIERA GEANNINA MARIA ROJAS BARQUERO CUANDO ACUERPANDO A LA ACTIVIDAD DEBERES DE LOS MUNICIPES NOS SALE CON UN DOMINGO SIETE INDICADO QUE EL ACTA DE APERCIBIMIENTO 750-2014 que era para la señora Luz Mery Pacheco Vargas y que fuera notificada al suscrito A TITULO PERSONAL NUNCA COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DIVANAGISMA es la razón de peso según ella mediante la cual se acoge a ello para rechazarnos lo que nosotros estamos gestionando. Si al suscrito se me rechaza los recursos y apelación LO ES PORQUE NO SOY PARTE DE DICHO ASUNTO NO TENGO NI OSTENTO PODER ALGUNO PARA REPRESENTAR A DICHA SEÑORA LUZ MERY nunca ni por forma y modo alguno porque haya sido un ACTA DE APERCIBIMIENTO INCOADO CONTRA DIVANAGISMA y por ende y por lógica razón no nos compete ello a nosotros pero lo hice para que se enderezara el entuerto cosa que nunca se hizo conforme a derecho corresponde hacerse.

La remito a la Ingeniera Guanina María a los artículos 1253 - 1254 - 1255 y 1256 del Código Civil vigente en COSTA Rica por cuanto es por dicha normativa cuando UNA PERSONA COMO EL SUSCRITO QUE ES ABOGADO Y NOTARIO con un poder GENERALISIMO O UN PODER ESPECIAL JUDICIAL QUE SE PUEDE REPRESENTAR A UNA PERSONA FISICA O JURIDICA. Y no estamos en un caso de ellos en modo alguno.- Ninguna persona puede sustituir SI NO LO ES LEGALMENTE como lo estipula la norma a UN TERCERO como lo es en el presente caso la

señora Luz Mery Pacheco Vargas cédula 2-0337-0938 que es la PERSONA A LA CUAL ACTIVIDAD DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD DICTA EL ACTA DE APERCIBIMIENTO NUMERO 750-2014 Y QUE LA AQUI INGENIERA ME LO QUIERE ENDOSAR A COMO DE LUGAR PARA EVADIR LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETE A DICHO DEPARTAMENTO ANTE EL TAL DESAGUISADO QUE COMETIERON NOTIFICANDO A MI PERSONA POR UNA PERSONA QUE NUNCA ME HA OTORGADO NINGUN PODER PARA QUE LA REPRESENTA Y LO QUE ES MAS GRAVE QUE NI SIQUIERA LA CONOZCO.

Lo que se haya resuelto en DICHO ASUNTO NO CONCIERNE EN NADA A la sociedad DIVANAGISMA y no lo hay en toda la MUNICIPALIDAD DE Alajuela un ACTA DE APERCIBIMIENTO CONTRA DIVANAGISMA QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL SUSCRITO PERSONALMENTE COMO REPRESENTANTE DE LA MISMA. LEY DE NOTIFICACIONES 8687 DEL PODER JUDICIAL Insto a la señora Geannina María Rojas Barquero para que me demuestre lo contrario.

POR ELLO LA APLICACIÓN QUE HACE DICHA PROFESIONAL NO TIENE NINGUN SUSTENTO LEGAL NI SE ENCUENTRA APEGADO A DERECHO Y POR ENDE PIDO Y FORMULO LA APELACION PARA ANTE EL SUPERIOR EN GRADO CONTRA EL OFICIO MA-ADM-1403-2021 DEL 14 DE OTUBRE DEL 2021 POR NO ENCONTRARSE DICTADO A DERECHO NI A MERITO DE LOS AUTOS PARA QUE SE REMITA ELLO ANTE LA AUTORIDAD SUPERIOR QUE ESTIMO QUE LO ES EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y POR ENDE TAMBIEN GESTIONARE LO QUE CORRESPONDA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE NO SE DEN RESOLUCIONES COMO LA RECURRIDA QUE SON ADVERSAS TOTALMENTE A NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y DE DERECHO. Cuando se me admita la apelación fundamentare aún más mi disconformidad con resoluciones como la aquí recurrida si es así como la podemos llamar que no tiene ni pies ni cabeza y que por el contrario lo que hace es predisponer a nosotros los usuarios por los constantes atropellos que se dan al mismo tomándose atribuciones personales por encima del derecho que nos tutela y rige.

Este documento lo voy a presentar igualmente dirigido al Alcalde Municipal así como al Concejo Municipal de Alajuela en resguardo de los derechos de Divanagisma y los míos propios como representante de dicha sociedad para ver quién le pone la cascabel al gato y obvio que también la APELACION QUE ESTOY FORMULANDO contra el oficio del departamento DEBERES DE LOS MUNICIPIES oficio MA-ADM-1403-2021 para que sea en otra instancia donde se nos resuelva lo correspondiente. Correo electrónico: oscar.alvarado.avila@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: SE RETIRA Y SE AGENDA PARA LA PROXIMA SESION Oficio GCTT-39-2021-0367 de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

CAPÍTULO VII. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCOP-46-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "en Sesión Ordinaria N° 10-2021 celebrada a las dieciocho horas con tres minutos del jueves 23 de setiembre del 2021, en la Sala de Sesiones en el segundo piso de la Casa de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Gleen Rojas Morales, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal –Coordinadora. Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 10-2021 celebrada el día jueves 23 de setiembre del 2021. ARTICULO SETIMO. Se conoce el oficio MA-SCM-1727-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, donde remite el oficio N° MA-A-4565-2021 de la Alcaldía, con relación al Oficio N° MA-SASM-408-2021 del Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal que dice que mediante trámite N° 33780-2021 de la

Sra. Heidi Castro Derezinski, representante legal de la Sociedad Compañía Ganadera Tres Rosales Limitada, solicita Disponibilidad de agua potable para tramite de VISADO MUNICIPAL con el folio real N° 2-594803-000 y 2-155413-B, según presentación catastral N° 2021-52820-C, ubicada 200 metros norte de Carnes Vista Mar en Calle La Tigra, Barrio San José. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4565-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-4082021, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite el tramite #33780-2021, de la señora Heidi Castro Derezinski, cédula 1-542-896, representante legal de Sociedad Compañía Ganadera Tres Rosales Limitada, cédula jurídica 3-102-053268, la cual solicita disponibilidad de agua para trámite de visado. Se adjunta expediente original que consta de 25 folios.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorizar la donación de materiales por parte de la sociedad y así poder otorgar la disponibilidad de agua para el trámite de visado." -"Oficio MA-SASM-408-2021 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N° 33780-2021, la señora Heidi Castro Derezinski, con cédula 1-542896, representante legal de la Sociedad Compañía Ganadera Tres Rosales Limitada, cédula jurídica 3-102-053268, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para trámite de visado municipal de la propiedad con folio real 2-594803-000 y 2-155413-B, según presentación catastral 2021-52820-C, ubicada 200 m norte de Carnes Vista Mar, en Calle La Tigra Barrio, San José de Alajuela.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-260-2021, emitido por el Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador del área operativa del Acueducto, indica que la red existente en la zona es de apenas 25 mm (1") de diámetro, por lo que no hay capacidad suficiente para abastecer dicha propiedad; por lo que, para garantizar que los usuarios actuales no se vean afectados con respecto a la calidad del servicio, se debe realizar la extensión de una red de distribución de agua potable de mayor diámetro, que se encuentra a una distancia aproximada de 280 metros, con un diámetro de 50mm (2") y en PVC SDR26.

La ampliación de dicha red de distribución será desde el frente de la propiedad registrada bajo la matrícula N° 2-181324-000, hasta un tramo de aproximadamente 282 metros hacia el norte. Cabe mencionar que, bajo el oficio N° MA-AAM-230-2021, se brindó criterio técnico para la disponibilidad de agua potable de las propiedades N° 2-594807-000 y 2-594809000, mismas que se encuentran aldañas al folio del solicitante; por lo que, se sugiere tomar en consideración el oficio en mención y valorar la opción de realizar trabajos en conjunto. De darse la coordinación entre los interesados, estos deberán aportar un total de 49 tubos PVC de un diámetro de 50 mm (2"), SDR 26, campana de empaque y el Acueducto Municipal realizará la instalación del material donado.

Al respecto, mediante el trámite N° 38494-2021, la señora Heidi Castro Derezinski manifestó su anuencia para llevar a cabo la donación de material solicitada. Donación que tiene un costo estimado de ₡ 1.726.000.00 (un millón setecientos veinte seis mil colones). Para realizar la donación, la empresa debe coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo, cuando el Concejo Municipal autorice la donación de tubería, a los correos electrónicos: stephanie.rodriguez@municipalajuela.go.cr o pablo.palma@municipalajuela.go.cr. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento recomienda que el Concejo Municipal autorice la donación de materiales que debe a realizar la Sociedad Compañía Ganadera Tres Rosales Limitada; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua solicitada para trámite de visado, a la propiedad con folio real N° 2594803-000 y 2-155413-B, según presentación catastral N° 2021-54490-C, ubicada 200 metros al norte de Carnes Vista Mar, en Calle La Tigra del Barrio San José. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 25 folios, incluyendo este oficio." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Se autorice la donación de materiales que debe realizar la Sociedad Compañía Ganadera Tres

Rosales Limitada; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua solicitada para trámite de visado, a la propiedad con folio real N° 2594803-000 y 2-155413-B, según presentación catastral 2021-54490-C, ubicada 200 metros al norte de Carnes Vista Mar, en Calle La Tigra del Barrio San José. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 25 folios, incluyendo este oficio. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ROJAS MORALES, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL-COORDINADORA. OBTIENE 01 VOTO NEGATIVO: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. Adquiere firmeza bajo Artículo 1, Capítulo II, Sesión Ordinaria N° 11-2021 celebrada 21 de octubre del 2021."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-46-2021 Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MATERIALES QUE DEBE REALIZAR LA SOCIEDAD COMPAÑÍA GANADERA TRES ROSALES LIMITADA Y QUE EL ACUEDUCTO MUNICIPAL PUEDA OTORGAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA SOLICITADO UNA VEZ REALIZADA LA DONACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCOP-47-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "en Sesión Ordinaria N° 10-2021 celebrada a las dieciocho horas con tres minutos del jueves 23 de setiembre del 2021, en la Sala de Sesiones en el segundo piso de la Casa de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Gleen Rojas Morales, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal -Coordinadora. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 11-2021 celebrada el día jueves 21 de octubre del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce nuevamente el oficio MA-SCM-1951-2020 (MA-SCOP-32-2021), ya que fue retirado mediante oficio MA-SCM-1996-2021, y se incluye en el orden del día de la Sesión Extraordinaria del jueves 14 de octubre del 2021 como primer punto del capítulo de Informes de Comisiones, relacionado con la solicitud de los señores Juan Ramón Acuña Montero, Daniela Núñez Hernández, Jeanneth Cambronero León y Rosario Hernández Ramírez, para que se haga la respectiva modificación en el POR TANTO. Ya fue otorgada, pero se retira del Concejo con los oficios MA-SCOP-07-2021 (27/5/2021) y MA-SCOP-32-2021 (12/10/2021) de la Comisión de Obras Públicas. Se transcribe el oficio: -"ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4339-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SASM-457-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite # 25206-2020 y #25741-2020 suscrito por los señores Juan Ramón Acuña Montero, Daniela Núñez Hernández, Jeannette Cambronera León y Rosario Hernández Ramírez, mediante el cual solicitan se autorice la recepción de la red interna del acueducto del proyecto Parcelas Agrícolas Santa Rosa, con un área de 279,47 metros cuadrados, según finca con folio real N 2-4132260000, donde se localiza un pozo y un tanque de almacenamiento de agua potable; a su vez se autorice la señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación . Se adjunta expediente original que consta de 378 folios".

Oficio MA-SASM-457-2020 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Esta dependencia ha recibido una solicitud por parte de los señores Juan Ramón Acuña Montero, Daniela Núñez Hernández, Jeannette Cambronera León y Rosario Hernández Ramírez, para que la Municipalidad de Alajuela reciba el acueducto del proyecto Parcelas Agrícolas Santa Rosa y que, de esa manera se les pueda otorgar la disponibilidad de agua potable a las propiedades que lo componen.

Dicho proyecto está constituido por 24 propiedades y se encuentra ubicado en el distrito de Turrúcares, 1 km al este de la Pizzería La Estación. Para tal efecto, los propietarios de las parcelas agrícolas, en conjunto con la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares y en coordinación con el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, habían instalado una

red de distribución de agua potable en calle pública, con una longitud de 475 metros lineales, en un diámetro de 3 pulgadas (75mm).

Por otra parte, mediante el oficio MA-AAM-241-2020, el Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador de la Actividad de Acueducto Municipal, reafirma el trabajo ya había sido realizado por el señor Juan Acuña, representante del Proyecto Parcela Agrícolas Santa Rosa, y a la vez indica que también donarán a la municipalidad un terreno con un área de 279,47 m², según finca con folio real N^o 2-413226000, en donde se localiza un pozo y un tanque de almacenamiento de agua potable

Por lo tanto, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice la recepción de la red interna del acueducto del proyecto Parcelas Agrícolas Santa Rosa y del terreno con un área de 279,47 m², según finca con folio real N^o 2-413226-000, en donde se localiza un pozo y un tanque de almacenamiento de agua potable; y que a la vez, se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación. Para que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas que componen el proyecto. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 378 folios, incluyendo este oficio". AUSENTE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Que bajo el criterio técnico de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca; autorizar la recepción de la red interna del acueducto del proyecto Parcelas Agrícolas Santa Rosa y del terreno con un área de 279,47 m², según finca con folio real N^o 2-413226-000, en donde se localiza un pozo y un tanque de almacenamiento de agua potable; y que a la vez, se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 378 folios, incluyendo este oficio". OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ROJAS MORALES, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA), LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL- COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-47-2021 Y AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE LA RED INTERNA DEL ACUEDUCTO DEL PROYECTO PARCELAS AGRÍCOLAS SANTA ROSA Y DEL TERRENO CON UN ÁREA DE 279.47M2, SEGÚN FINCA 2-413226-000, EN DONDE SE LOCALIZA UN POZO Y UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. Y A LA VEZ SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN. OBTIENE OCHOS VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LICDA SELMA ALARCÓN FONSECA Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCOP-48-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "en Sesión Ordinaria N^o 10-2021 celebrada a las dieciocho horas con tres minutos del jueves 23 de setiembre del 2021, en la Sala de Sesiones en el segundo piso de la Casa de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Gleen Rojas Morales, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal –Coordinadora. Transcribo artículo N^o 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N^o 11-2021 celebrada el día jueves 21 de octubre del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-1454-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido con el oficio N^o MA-A-3767-2021 de Alcaldía, referido a: al oficio N^o MA-SASM-344-2021 del Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal mediante el trámite N^o 5995-2021 del Sr. Michael Ferris

Keith, Representante legal de Cafetalera San Jerónimo S.A., solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere 275 servicios en la finca N° 2-518867-000 y plano catastrado N° A-1725182-201 en los distritos de Alajuela y San Isidro. Se transcribe el oficio: -" ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3767-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N ° MA-SASM-344-2021, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite el trámite #5995-2021, suscrito por el señor Michael Charles Ferris Keith, cédula 104990707, representante legal de Cafetalera San Jerónimo S.A., cédula jurídica 3-101-004054, referente a la solicitud de disponibilidad de agua. Se adjunta expediente original el cual consta de con 21 folios." -Oficio MA-SASM-344-2021 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N ° 5995-2021, el señor Michael Charles Ferris Keith, representante legal de Cafetalera San Jerónimo S.A., presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere 275 servicios, el cual se pretende construir en los distritos de Alajuela y San Isidro, en finca con folio real N ° 2-518867-000 y plano catastrado N ° A-1725182-2014.

Al respecto, por medio del oficio N ° MA-AAM-196-2021, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando que en la zona donde se pretende realizar el proyecto no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente para abastecer el proyecto pretendido y a los usuarios actuales. Por lo tanto, con el afán de realizar mejoras en el acueducto y que la comunidad se vea beneficiada con la prestación del servicio del agua potable, existe la posibilidad de realizar mejoras en el acueducto de la zona, las cuales consisten en captar dos afloramientos ubicados en la margen izquierda del Río Ciruelas, con lo cual se reforzaría el sistema potable de Guadalupe y Canoas, al inyectar un caudal aproximado -2de 16 l/s. De tal manera se podrá abastecer el proyecto de Cafetalera San Jerónimo S.A., que requiere un caudal de 5 l/s y brindar un mejor servicio a los usuarios actuales. Para realizar las obras indicadas, Cafetalera San Jerónimo S.A. deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Diseño y Especificaciones Técnicas de la Obra (planos).
2. Construcción de dos captaciones nuevas.

Construcción de dos recintos de concreto armado para la captación, protección y sellado de dos afloramientos ubicados en la margen izquierda de río, uno de ellos tipo artesiano. Los tanques tienen un consumo estimado de 24 metros cúbicos de concreto armado y su construcción debe soportar su permanencia en el tiempo a inundaciones de río y resistencia al impacto de rocas de grandes dimensiones.

3. Instalación de tubería de conducción.

Instalación de 400 metros de tubería, en 150 mm y 100 mm de diámetro, en polietileno de alta densidad PEAD dr 11 PVC y Hierro dúctil, según el recubrimiento, desviaciones, y ubicación respecto del río y los acantilados de roca. Todas las salidas de las captaciones deberán contar con su manifiesto de válvulas, para la descarga al río cuando se requiera de reparaciones.

De la captación # 1 a la #2, hay una distancia aproximada de 260 metros; la tubería de conducción será en material PEAD, en un diámetro de 100 mm, tubería ubicada en la margen izquierda del río y que debe quedar debidamente anclada y protegida.

De la captación # 2 al punto de reunión de caudales, hay 74 metros y lleva un paso de río por su cauce, en tubería de hierro dúctil, céd. 40, en una distancia aproximada de 16 metros; más 24 metros en PVC de 150 mm revestido en concreto, y luego, tubería PVC de 150 mm hasta entrega a caja de reunión de caudales existente, que está ubicada de la finalización del tramo paso de río, a 34 metros.

1. La reunión de caudales existentes de 80 l/s y el caudal nuevo de 16 l/s, se realizará mediante demolición y restauración del tanque de reunión de caudales existente, perteneciente a la conducción Naciente Cabezas- Tanque Guadalupe.

Estos trabajos que debe realizar Cafetalera San Jerónimo S.A., se estima que tendrán un costo de ₡75.000.000.00 (setenta y cinco millones de colones 00/100); lo que corresponde a

un costo aproximado de \$435.00 por paja de agua. Referente al plazo, la ejecución del proyecto se debe realizaren un máximo de 12 meses.

Al respecto se aclara que, esta disponibilidad de agua quedará sujeta a la firma de un convenio y, la conexión del servicio de agua se realizará hasta que sean ejecutadas y debidamente recibidas las obras de mejoras indicadas en el convenio.

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda al Concejo Municipal:

1. Que se autorice la disponibilidad de agua potable para 275 servicios que requiere la finca con folio real N^o 2-518867-000 y plano catastrado A-1725182-2014; ubicada en los distritos de Alajuela y San isidro. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.

2. Que se autorice el texto del convenio (para lo cual se remite su borrador), así como la debida firma por parte del Alcalde Municipal.

3. Que se autorice al Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 21 folios (incluyendo este oficio). " SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOAS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que bajo el criterio técnico de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca:

1. Autorizar la disponibilidad de agua potable para 275 servicios que requiere la finca con folio real N^o 2-518867-000 y plano catastrado A-1725182-2014; ubicada en los distritos de Alajuela y San isidro. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.

2. Que se autorice el texto del convenio (para lo cual se remite su borrador), así como la debida firma por parte del Alcalde Municipal.

3. Autorizar al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 21 folios (incluyendo este oficio). "OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ROJAS MORALES, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA), LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL- COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-48-2021 Y 1.- AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA 275 SERVICIOS EN LA FINCA 2-518867-000. QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DEL CONVENIO Y SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO. 2.- AUTORIZAR EL TEXTO DEL CONVENIO (PARA LO CUAL SE REMITE SU BORRADOR), ASÍ COMO LA DEBIDA FIRMA POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL. 3. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE OBRAS. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LICDA SELMA ALARCÓN FONSECA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCOP-49-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "en Sesión Ordinaria N^o 10-2021 celebrada a las dieciocho horas con tres minutos del jueves 23 de setiembre del 2021, en la Sala de Sesiones en el segundo piso de la Casa de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Gleen Rojas Morales, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal –Coordinadora. Transcribo artículos N^o 3, 4 y 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N^o

11-2021 celebrada el día jueves 21 de octubre del 2021. **ARTICULO TERCERO, CUARTO Y QUINTO:**

INCISO 1. Se conoce el oficio **MA-SCM-1649-2021** de la Secretaría del Concejo Municipal, donde remite el oficio N° MA-A-4395-2021 de la Alcaldía, con relación a las siguientes resoluciones suscritas por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a las solicitudes de Permisos de construcción para POSTES DE TELECOMUNICACIONES (6 SOLICITUDES):

a) Oficio N° MA-ACC-3260-2021, trámite N°944495 a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

b) Oficio N° MA-ACC-3255-2021, trámite N°976497 a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

c) Oficio N° MA-ACC-3258-2021, trámite N°965272 a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

d) Oficio N° MA-ACC-3257-2021, trámite N°964975 a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

e) Oficio N° MA-ACC-3254-2021, trámite N°965324 a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

e) Oficio N° MA-ACC-3251-2021, trámite N°965277 a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios). Se transcribe el oficio:

- "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4395-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a solicitudes de permisos de construcción para "Postes de Telecomunicaciones".

1.Oficio MA-ACC-3260-2021, trámite N ° 944495, a nombre del José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula 172400170510, quien funge como representante legal de UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101587190.

2.Oficio MA-ACC-3255-2021, trámite N ° 976497, a nombre del José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula 172400170510, quien funge como representante legal de UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101587190.

3.Oficio MA-ACC-3258Q021, trámite N ° 965272, a nombre del José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula 172400170510, quien funge como representante legal de UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101587190.

4.Oficio MA-ACC-3257-2021, trámite N ° 964975, a nombre del José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula 172400170510, quien funge como representante legal de UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101587190.

5.Oficio MA-ACC-3254-2021, trámite N ° 965324, a nombre del José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula 172400170510, quien funge como representante legal de UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101587190.

6.Oficio MA-ACC-3251-2021, trámite N ° 965277, a nombre del José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula 172400170510, quien funge como representante legal de UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101587190.

Esto con base en los requisitos del "Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones".

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, la aprobación de los permisos de construcción en mención, se adjunta 6 expedientes y 1 CD con la información en digital."

INCISO 1.1) Oficio MA-ACC-3260-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 944495. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 01949043	-84 21137855	476828 24	1107907 263

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: De la esquina noreste donde se ubica la piscina del Instituto de Alajuela, 240m al norte. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6.Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-944495 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 944495. para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

INCISO 1.2) Oficio MA-ACC-3255-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 976497. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
- 2.Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad, (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)

3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 01730280	-84 20707590	806190 473	1108624 428

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación; De la esquina suroeste de la plaza "El Llano", 250m sur y 20m este. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08) 2021

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6.Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-976497 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO, Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 976497, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

INCISO 1.3) Oficio MA-ACC-3258-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para **"Poste de Telecomunicaciones"**.

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 965272. (Archivo ubicado en CD N ° 1)

2.Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)

3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 00318018	-84 20887318	742	1106103 215

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: Frente al acceso principal de Oficentro Aerocentro. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
 - Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
 - Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)
 - 6.Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)
 - 7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)
 - 8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)
 - 9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-965272 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08).
- POR TANTO: Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 965272. para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

INCISO 1.4) Oficio MA-ACC-3257-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 964975. (Archivo ubicado en CD N ° I)
- 2.Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10,0054800	10,0066080	-84,239792	473712,445

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: De la escuela del Pacto del Jocote, 130m sur y 130m oeste. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7. Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-964975 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 964975. para "Poste de Telecomunicaciones", Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

INCISO 1.5) Oficio MA-ACC-3254-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 965324. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación de poste:

GSW84		CRTM05	
10 01221601	-84 22732621	475079 461	1107103 894

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4. Ubicación: De la esquina sureste del Parque la Trinidad, 35m al sur. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5. Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo,
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros, (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7. Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-965324 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO, Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 965324. para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

INCISO 1.6) Oficio MA-ACC-3251-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 965277. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 00148061	-84 25616835	471916 712	1105918 902

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4. Ubicación: Contiguo al acceso del condominio Villa del Coyol. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5. Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7. Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-965277 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 965277, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 2. Se conoce el oficio MA-SCM-1879-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, donde remite el oficio N° MA-A-4395-2021 de la Alcaldía, referido el oficio N° MA-ACC-04020-2021, suscrito por el Arq. Marvín Barberena Ríos, Coordinador, Actividad de Control Constructivo, referente a los trámites N° 966040-APC, 967109-APC, 966037-APC, 978272-APC, 981585-APC, 988385-APC Y 934991-APC, correspondiente a los Permisos de construcción para POSTES DE TELECOMUNICACIONES, según el acuerdo N° MA-SCM-1827-2021 este Concejo Municipal aprobó NO autorizar ni aprobar ningún permiso de construcción a nombre de UFINET COSTA RICA S.A., hasta tanto no retire la estructura o poste metálico para telecomunicaciones ubicadas en San Rafael. La Administración solo verifica que el solicitante cumpla con todos los requisitos y le corresponde al Concejo aprobar los permisos según reglamento vigente.

POSTES DE TELECOMUNICACIONES:

1.Oficio N° MA-ACC-3975-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 966040-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

2.Oficio N° MA-ACC-3974-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 967109-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

3.Oficio N° MA-ACC-3973-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 966037-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

4.Oficio N° MA-ACC-3979-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 978272-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

5.Oficio N° MA-ACC-3978-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 981585-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

6.Oficio N° MA-ACC-3981-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 988385-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios). Se transcribe el oficio: **-“ARTÍCULO NOVENO:**

Oficio MA-A-5046-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-ACC-040202021, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a los trámites #966040-APC, 967109-APC, 966037-APC, 978272² APC, 981585-APC, 988385¹APC y 934991-APC, correspondientes a permisos de construcción para postes de telecomunicaciones, según el acuerdo MA-SCM-1827-2021, este Concejo Municipal aprobó no autorizar ni aprobar ningún permiso de construcción a nombre de UFINET COSTA RICA S.A, con cédula jurídica 3-101587190, hasta tanto no retire la estructura o poste metálico para telecomunicaciones ubicada en San Rafael, sin embargo esta administración solo verifica que el solicitante cumpla con todos los requisitos y le corresponde al Concejo aprobar los permisos según reglamento vigente. Se adjuntan los oficios MA-ACC-3975-2021, MA-ACC-3974-2021, MA-ACC-3973-2021, MA-ACC-3979-2021, MA-ACC-3978-2021, MA-ACC-3981-2021, MA-ACC-3972-2021 todos con 4 folios cada uno y un CD."

Oficio MA-ACC-04020-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Le remito los tramites N ° 966040-APC, 967109-APC, 966037- APC, 978272-APC, 981585-APC, 988385APC, 934991-APC, correspondiente a permisos de construcción para "Postes de Telecomunicaciones". Para conocimiento de Concejo Municipal, según oficio N ° MA-ACC3975-2021, MA-ACC-3974-2021, MA-ACC-3973-2021, MA-ACC-3979-á021, MA-ACC-39782021, MA-ACC-398f-2021, MA-ACC-3972-2021, total de folios 28 folios y un CD con la información en digital."

Inciso 9.1) Oficio MA-ACC-3975-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 966040. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
9 96141036	-84 33241899	463552 953	1101494 655

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4. Ubicación: Del cementerio de Turrúcares 550 metros oeste y 100 metros sur, calles quintas. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08).

5. Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7. Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6).

8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07).

9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-966040 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08).

POR TANTO: Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 966040, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

Inciso 9.2) Oficio MA-ACC-3974-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 967109. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)

3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
9 95197816	-84 22990422	474792 212	1100441 939

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: San Rafael, frente al CAI adulto mayor / centro penitenciario. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08),

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.

- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.

- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6.Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-967109 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08).

POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 967109, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital.

Inciso 9.3) Oficio MA-ACC-3973-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 966037. (Archivo ubicado en CD N ° 1)

2.Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)

3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
9,94822425	-84,26244997	471223,391	1100029,416

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: La Guácima, frente al acceso principal de ciudad hacienda los Reyes. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
 - Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
 - Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)
 - 6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)
 - 7. Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)
 - 8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)
 - 9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-966037 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)
- POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 966037, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital.

Inciso 9.4) Oficio MA-ACC-3979-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 978272. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad, (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 01876295	-84 22050696	475827 506	1107827 462

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4. Ubicación: Del gimnasio Strong 25 metros oeste. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5. Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)
- 6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-978272 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES" esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 978272, para "Poste de Telecomunicaciones", Se remiten 04 folios 9 un CD con la información en digital."

Inciso 9.5) Oficio MA-ACC-3978-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

I. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 981585. (Archivo ubicado en CD N ° 1)

2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)

3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 001708	-84 186393	808474 384	110697 517

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: Río segundo 50 metros sur y 25 metros oeste de la iglesia católica. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.

- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.

- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6.Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-981585 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS

MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 981585, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

Inciso 9.6) Oficio MA-ACC-3981-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 988385. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2,2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 06586466	-84 1842558		1113034 352

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: Pavas de Carrizal del cementerio 50 metros Suroeste. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6.Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa "UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-988385 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 988385, para "Poste de Telecomunicaciones" Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital.

Inciso 9.7) Oficio MA-ACC-3972-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 934991. (Archivo ubicado en CD N ° I)

2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)

3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10,00548001	84,23040594	474741 ,324	1106359,143

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: Frente al plantel municipal, Montecillos Alajuela. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6.Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-934991 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N ° 934991, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital." SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-5046-2021 A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 3: Se conoce el oficio **MA-SCM-1960-2021** de la Secretaría del Concejo Municipal, donde remite el oficio N° **MA-A-5233-2021** de la Alcaldía, referido al oficio N° MA-CC-04105-2021 suscrito por Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador, Actividad de Control Constructivo, referente a los trámites: N° 978291-APC,978287-APC, 964066-APC Y 976893-APC, correspondiente a los Permisos de construcción para POSTES DE TELECOMUNICACIONES, según el acuerdo N° MA-SCM-1827-2021 este Concejo Municipal aprobó NO autorizar ni aprobar ningún permiso de construcción a nombre de UFINET COSTA RICA S.A., hasta tanto no retire la estructura o poste metálico para telecomunicaciones ubicadas en San Rafael. La Administración solo verifica que el solicitante cumpla con todos los requisitos y le corresponde al Concejo aprobar los permisos según reglamento vigente.

POSTES DE TELECOMUNICACIONES:

1.Oficio N° MA-ACC-3976-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 978291-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

2.Oficio N° MA-ACC-3977-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 978287-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

3.Oficio N° MA-ACC-3980-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 964066-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios)

4.Oficio N° MA-ACC-3982-2021 corresponde al Permiso de Construcción N° 976893-APC, a nombre de Sr. Eduardo Palacios Gutierrez, representante legal de UFINET COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-587190. (4 folios). Se transcribe el oficio:

-“ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-5233-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-ACC-041052021, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barbena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a los trámites #978291-APC, 978287-APC, 964066-APC y 976893APC, correspondientes a permisos de construcción para postes de telecomunicaciones, según el acuerdo MA-SCM-1827-2021, este Concejo Municipal aprobó no autorizar ni aprobar ningún permiso de construcción a nombre de UNIFET COSTA RICA S.A, con cédula jurídica 3-101587190, hasta tanto no retire la estructura o poste metálico para telecomunicaciones ubicada en San Rafael, sin embargo esta administración solo verifica que el solicitante cumpla con todos los requisitos y le corresponde al Concejo aprobar los permisos según reglamento vigente. Sé adjuntan los oficios MA-ACC-3976-2021, MA-ACC3977-2021, MA-ACC-3980-2021 y MA-ACC-3982-2021, total de folios 16 y un CD con la información digital."

Oficio MA-ACC-04105-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Le remito los trámites N ° 978291-APC, 978287-APC, 964066-APC, 976893-APC, correspondiente a permisos de construcción para "Postes de Telecomunicaciones". Para conocimiento de Concejo Municipal, según oficio N ° MA-ACC-3976-2021, MA-ACC-3977-2021, MA-ACC3980-2021, MA-ACC-3982-2021, total de 16 folios y 1 CD con la información en digital."

Inciso 7.1) Oficio MA-ACC-3976-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 978291. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
9,99571096	-84 27223268	470155, 069	1105282,201

(Archivo ubicado en CD, punto N ° 03)

4.Ubicación: 200 metros oeste de Riteve. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5)
7. Oficio N° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)
8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 07)
9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N° OC-978291 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N° 08)
- POR TANTO. Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIO PÚBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", ESTA ACTIVIDAD CONSIDERA QUE TÉCNICAMENTE ES VIABLE LA APROBACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 978291, PARA POSTES DE TELECOMUNICACIONES". SE REMITEN 04 FOLIOS Y UN CD CON LA INFORMACIÓN EN DIGITAL".

Inciso 7.2) Oficio MA-ACC-3977-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 978287. (Archivo ubicado en CD N° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
9,99438099	-84 27802334	469520 109	1105135,638

(Archivo ubicado en CD, punto N° 03)

4. Ubicación: Frente a centro logístico Tical. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N° 08)

5. Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N° 4)

6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5)

7. Oficio N° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa " UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)

8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 07)

9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N° OC-978287 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N° 08)

POR TANTO. Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N° 978287, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital."

Inciso 7.3) Oficio MA-ACC-3980-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 964066. (Archivo ubicado en CD N° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 0006095	-84 21970519	475914 061	1105819 676

(Archivo ubicado en CD, punto N° 03)

4. Ubicación: Monserrat diagonal a Supermercado Pali. Visible en planos constructivos.

(Archivo ubicado en CD, punto N° 08)

5. Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros, (Archivo ubicado en CD, punto N° 4)

6. Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5)

7. Oficio N° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa "UNFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)

8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 07)

9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N° OC-964066 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N° 08)

POR TANTO Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable (a aprobación del permiso de construcción N° 964066 para "Postes de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital.

Inciso 7.4) Oficio MA-ACC-3982-2021 de la Actividad de Control Constructivo:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción para "Poste de Telecomunicaciones". Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N ° 976893. (Archivo ubicado en CD N ° 1)
2. Poder otorgado por parte UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula N ° 3-101587190 al señor José Eduardo Palacios Gutiérrez, cédula N ° 172400170510, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 2 al 2.2)
3. Datos de Georreferenciación del poste:

GSW84		CRTM05	
10 04011761	-84 18123794	480133 585	1110186 606

4.Ubicación: Desamparados, Rosales, de la entrada calle arguello 70 metros este. Visible en planos constructivos. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

5.Declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indica que tiene conocimiento de lo siguiente:

- Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.

- Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.

- Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 4)

6.Constancia de la CCSS, en cual se indica que UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra al día en sus obligaciones. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 5)

7.Oficio N ° RCS-182-2011, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se otorga autorización para brindar servicios de telecomunicaciones a la empresa "UFINET COSTA RICA S.A." (Archivo ubicado en CD, punto N ° 6)

8.Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros incluyendo a la Municipalidad. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 07)

9.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA y tramitados mediante contrato; N ° OC-976893 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Darwin Vargas Araya, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N ° 08)

POR TANTO, Con base en los requisitos del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N° 976893 para "Postes de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios y un CD con la información en digital." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Que bajo el criterio técnico del Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador del PPCI y el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador del Control Constructivo y de conformidad con los ordinales 154 de la Ley General de la Administración Pública y 169 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se aprueben los Vistos Buenos de Ubicación y Uso de espacios públicos para Postes de Telecomunicaciones según los oficios N° MA-SCM-1649-2021, MA-SCM-1879-2021 y MA-SCM-1960-2021 y con relación a los permisos de construcción competen a la Administración su aprobación. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA), LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL-COORDINADORA. OBTIENE UN VOTO NEGATIVO: SR. GLEEN ROJAS MORALES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-49-2021, BAJO EL CRITERIO TÉCNICO DEL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR Y ARQ. MARVIN BARBERENA RÍOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ORDINALES 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 169 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SE APRUEBEN LOS VISTOS BUENOS DE

UBICACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA POSTES DE TELECOMUNICACIONES SEGÚN LOS OFICIOS N° MA-SM-1649-2021, MA-SCM-1879-2021 Y MA-SCM-1960-2021 Y CON RELACIÓN A LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN COMPETE A LA ADMINISTRACIÓN SU APROBACIÓN. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LICDA SELMA ALARCÓN FONSECA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO QUINTO: EL SEÑOR PRESIDENTE SOMETE A VOTACIÓN LA AMPLIACIÓN DE LA SESIÓN POR CINCO MINUTOS, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPÍTULO VIII. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:

Oficio MA-5729-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-PPCI-0704-2021, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al estado de la gestión para la reubicación de un poste de telecomunicaciones por parte de la empresa UFINET, posta ubicado en San Rafael, se informe que ya se coordinó la reubicación de dicha infraestructura con carácter de urgencia.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal dejar sin efecto el acuerdo MA-SCM-1827-2021, debido a que esta administración cumplió con lo solicitado.

Oficio MA-PPCI-0704-2021 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura: Asunto: informe sobre poste de telecomunicaciones empresa UFINET ubicado en San Rafael de Alajuela. Atendiendo a su solicitud de información sobre el estado de la gestión para la reubicación de un poste de telecomunicaciones por parte de la Empresa UFINET, poste ubicado en San Rafael, frente al predio donde se construye actualmente un restaurante McDonald's y que además coincide con la futura entrada de tubería de diámetros del orden de 2500 mm para desfogue del proyecto Pluviales de San Rafael para desfogue en el río Segundo, respetuosamente se le informa que por parte de esta Dirección **se ha coordinado la reubicación de dicha estructura con carácter de urgencia** en las siguientes coordenadas:

Coordenadas CRTM-05

Este: 475051,28 Norte: 1102411,84

El poste se reubicará conforme a visita previa de las partes interesadas, personal de la Actividad Control Constructivo, personal de la empresa UFINET, el síndico y el regidor de la zona, dentro de la superficie de la acera del lado próximo al bordillo de cordón y caño. Según conversaciones vía correo electrónico con la señora Monserrat de los Ángeles Álvarez Brenes (ver adjuntos), **existe plena disposición por parte de la empresa UFINET para mover el poste,** no obstante, como es lógico, **se deberá tramitar nuevamente el permiso de ubicación al MOPT, ya que se trata de una ubicación en ruta nacional, además del respectivo permiso de construcción que se debe tramitar.**

En cuanto a la forma en que se trasladará el poste, mediante correo electrónico del 1 de noviembre del año en curso la señora Monserrat Álvarez **nos confirma su compromiso de mover el poste** y nos informa que ya se inició la gestión con el

MOPT para la aprobación de la nueva ubicación (ver correos adjuntos), quedando pendiente únicamente el traslado una vez que se cuente con el respectivo permiso de construcción. De nuestra parte quedamos pendiente de la presentación del trámite del permiso para ser resuelto de manera expedita y así lograr el efectivo traslado de la estructura.

En definitiva consideramos haber dejado constancia de que hemos sido respetuosos de los acuerdos del Concejo Municipal en lo que atañe al caso específico del poste ubicado en San Rafael, del cual ya existe un compromiso para su reubicación en una ubicación consensuada y nos encontramos a la espera de la presentación del respectivo permiso de construcción para su resolución definitiva”.

SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA MOCIÓN DEL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNEZ, SÍNDICO DE SAN RAFAEL, ARTÍCULO 14, CAPÍTULO IV DE LA SESIÓN ORDINARIA 39-2021 DEL MARTES 28 DE SETIEMBRE DEL 2021, TRANSCRITO MEDIANTE EL OFICIO MA-SCM-1827-2021. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LICDA SELMA ALARCÓN FONSECA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se concede 1 minuto de silencio por el fallecimiento del padre de nuestro compañero funcionario municipal Randall Arrieta Herrera **Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.**



SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**